Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No SMGA-LP-220-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, SIN ARMA Y CANINA.

PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de i electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

II. **CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO**

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta licitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad; el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este proceso fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

III. **TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

IV. **CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen de ntro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

Nota: En la plataforma de SECOP II, podrán encontrar el proceso el cual está identificado con el radicado SMGA-LP-220-2026, mediante cual podrán allegar todas a las observaciones y requerimiento conforme a su labor de control social.

TÉRMINOS DEL PROCESO

- **Cronograma**

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

- **Aviso de convocatoria:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

- **Publicación del pliego de condiciones definitivo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el módulo de contratación pública SECOP II.

- **Presentación, recepción y respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el proceso de Licitación Pública, presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el periodo estipulado en el cronograma establecido en el módulo transaccional SECOP II.

- **Las respuestas por parte de la entidad ante dichas observaciones se publicaron en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.**

Los interesados en presentar propuestas podrán pronunciarse respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.

- **Apertura del proceso.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso será

emitido de acuerdo al cronograma del presente proceso y publicado en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

- **Publicación de pliegos definitivos.**

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido dentro del presente proceso.

- **Términos para publicación de adendas.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

- **Cierre del proceso y presentación de las propuestas**

El cierre del proceso de contratación y la apertura de las propuestas se harán en la fecha y hora fijada en el cronograma dispuesto en el presente pliego. Las propuestas deberán cargarse a través de la plataforma SECOP II.

- **Protocolo de indisponibilidad**

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indis ponibilidad_secop_ii.pdf

- **Información Inexacta.**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR Y ANEXOS

Forman parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios previos, estudios del sector y sus anexos, elaborados por la **SECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA**

1.2 OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, SIN ARMA Y CANINA.".

1.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de guardas
46171600	Equipo de vigilancia y detección
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Armas de fuego

92121700	Sistemas de seguridad

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El tiempo establecido para la contratación que resulte del presente proceso será de diez (10) meses y quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita por el respectivo supervisor.

1.5 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como domicilio la ciudad de Pereira.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este contrato es de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTAY SIETE MLLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($18.877.820.519)**

Este Presupuesto es calculado de acuerdo a lo siguiente, según la modalidad del servicio; esto es servicio sin armas y canina, prima de seguro de vida y medios tecnológicos, así:

1.6.1 VALOR SERVICIO DE VIGILANCIA (SIN ARMAS Y MODALIDAD CANINA):

El presupuesto correspondiente al servicio de vigilancia modalidad sin armas y canina, es calculado con el salario mensual mínimo legal vigente de la vigencia 2026, establecido por el Gobierno Nacional. Incorporando la tarifa del Iva para los Servicios de Vigilancia según el artículo 46 de la ley 1607 de 2012 y Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, sobre la aplicación del IVA del 19% con una base gravable del 10% sobre la sumatoria del servicio más el AyS.

El valor total del servicio de vigilancia sin armas y canina es: **$ 18.634.490.378** Compuesto de la siguiente forma:

$ 2.459.577.355, correspondiente al período del 16 de Noviembre al 31 de diciembre de 2026. (15 DIAS Y UN MES)
$ 16.174.913.022 , correspondiente al período del 1 de enero al 30 de Septiembre de 2027 (9 MESES)

(Este Presupuesto es calculado con los salarios del año 2026, con un

incremento estimado del 9%, para la vigencia 2027, teniendo en cuenta que el valor del servicio de vigilancia depende directamente del incremento el salario mínimo en cada vigencia.)

El Municipio de Pereira cancelará el valor del presente contrato en actas parciales, por los valores contenidos en la propuesta final y la aprobación del informe de acuerdo a la programación del PAC previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor, los valores a pagar de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta final resultante.

Para la vigencia 2027 se cancelará con cargo al presupuesto del año 2027 según el ACUERDO MUNICIPAL de 2026 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria, con el fin de adelantar el proceso para la contratación del **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN ARMA Y CANINA"**.

NOTA: Como el presente proceso se adelanta en esta vigencia 2026, para ser ejecutada una parte durante la vigencia fiscal del año 2027, una vez el gobierno nacional expida el correspondiente decreto por medio del cual se fija el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2027 se hará el respectivo ajuste en las tarifas.

1.6.2 ANALISIS ECONOMICO QUE JUSTIFICA SERVICIO DE VIGILANCIA (SIN ARMAS Y MODALIDAD CANINA):

- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, en el cual se establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, las prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de Ley.

- Que los estudios de costos y gastos de los servicios prestados por las empresas de vigilancia y seguridad privada, conducen a la conclusión de que el servicio no puede estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

- Que el Gobierno mediante Decreto No 4950 del 27 de diciembre del 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado por las Empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada para la vigilancia humana.

- Adicionalmente, según lo establecido en el artículo 46 de la ley 1607 de 2012 y la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, se establece una tarifa del 19% de IVA con una base gravable del 10% sobre la sumatoria del servicio más el AyS para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de vigilancia privada.

- Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante circulares Externas Nro. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y No. 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025 ***"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"***; considerando entre otras que :

…"Que la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad privada. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

- *A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.*
- *A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).*
- *A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.*
- *A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.*

… A su vez, la mencionada norma indica, en el parágrafo del artículo 70, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de le referida Ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta Ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes..".

Por lo anteriormente expuesto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resuelve que:

…"ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

***1.Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:*

- *9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.*
- *9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.*
- *9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.*
- *9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.*
- *10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.*
- *10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.*

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

***2.Empresas sin armas con medio humano y canino**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:*

- *9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.*
- *9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.*
- *9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.*
- *9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.*
- *10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.*
- *10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.*

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión…".

De acuerdo a lo anterior a continuación se relacionan los valores por servicio sin armas y canino:

1.6.3 VALOR SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA Y

CANINA. CUADRO RESUMEN

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS Y CANINA DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2026

CANT	DESCRIPCION SERVICIO	VALOR UNITARIO	AyS	BASE DEL IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
78	SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES - SIN ARMA	$ 1.394.385.724	$ 111.550.858	$ 150.593.658	$ 28.612.795	$ 1.534.549.377
1	SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES - MODALIDAD CANINA	$ 17.876.740	$ 1.966.441	$ 1.984.318	$ 377.020	$ 20.220.202
2	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS HORAS DE LAS 6:00 A LAS 18:00TODO EL MES	$ 15.706.229	$ 1.256.498	$ 1.696.273	$ 322.292	$ 17.285.019
3	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS HORAS DE LAS 18:00 A LAS 6:00TODO EL MES	$ 30.070.877	$ 2.405.670	$ 3.247.655	$ 617.054	$ 33.093.602
5	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS -	$ 26.177.048	$ 2.094.164	$ 2.827.121	$ 537.153	$ 28.808.365
1	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS -OMT	$ 5.235.410	$ 418.833	$ 565.424	$ 107.431	$ 5.761.673
TOTAL SERVICIO MES		$ 1.484.216.618	$ 119.273.632	$ 160.349.025	$ 30.466.315	$ 1.639.718.237
TOTAL SERVICIO 15 DIAS 2026						$ 819.859.118
TOTAL SERVICIO 15 DIAS Y UN MESES 2026						$ 2.459.577.355

SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS Y CANINA DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2027

CANT	DESCRIPCION SERVICIO	VALOR UNITARIO	AyS	BASE DEL IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL DEL SERVICIO	PROYECCION INC 9% 2027
78	SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES - SIN ARMA	$ 1.394.385.724	$ 111.550.858	$ 150.593.658	$ 28.612.795	$ 1.534.549.377	$ 1.672.658.821
1	SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES - MODALIDAD CANINA	$ 17.876.740	$ 1.966.441	$ 1.984.318	$ 377.020	$ 20.220.202	$ 22.040.020
2	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS HORAS DE LAS 6:00 A LAS 18:00TODO EL MES	$ 15.706.229	$ 1.256.498	$ 1.696.273	$ 322.292	$ 17.285.019	$ 18.840.671
3	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS HORAS DE LAS 18:00 A LAS 6:00TODO EL MES	$ 30.070.877	$ 2.405.670	$ 3.247.655	$ 617.054	$ 33.093.602	$ 36.072.026
5	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS -	$ 26.177.048	$ 2.094.164	$ 2.827.121	$ 537.153	$ 28.808.365	$ 31.401.118
1	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS -OMT	$ 5.235.410	$ 418.833	$ 565.424	$ 107.431	$ 5.761.673	$ 6.280.224
TOTAL SERVICIO MES		$ 1.484.216.618	$ 119.273.632	$ 160.349.025	$ 30.466.315	$ 1.639.718.237	$ 1.787.292.878
TOTAL SERVICIO SEIS MESES 2027						$ 9.838.309.422	$ 10.723.757.270

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS Y CANINA DEL 1 DEJULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2027

CANT	DESCRIPCION SERVICIO	VALOR UNITARIO	AyS	BASE DEL IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL DEL SERVICIO	PROYECCION INC 9% 2027
78	SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES - SIN ARMA	$ 1.417.602.724	$ 113.408.218	$ 153.101.094	$ 29.089.208	$ 1.560.100.150	$ 1.700.509.164
1	SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES - MODALIDAD CANINA	$ 18.174.394	$ 1.999.183	$ 2.017.358	$ 383.298	$ 20.556.875	$ 22.406.994
2	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS HORAS DE LAS 6:00 A LAS 18:00TODO EL MES	$ 15.967.743	$ 1.277.419	$ 1.724.516	$ 327.658	$ 17.572.820	$ 19.154.374
3	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS HORAS DE LAS 18:00 A LAS 6:00TODO EL MES	$ 30.571.567	$ 2.445.725	$ 3.301.729	$ 627.329	$ 33.644.621	$ 36.672.637
5	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS -	$ 26.612.905	$ 2.129.032	$ 2.874.194	$ 546.097	$ 29.288.034	$ 31.923.957
1	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS - OMT	$ 5.322.581	$ 425.806	$ 574.839	$ 109.219	$ 5.857.607	$ 6.384.791
TOTAL SERVICIO MES		$ 1.508.929.333	$ 121.259.578	$ 163.018.891	$ 30.973.589	$ 1.667.020.108	$ 1.817.051.917
TOTAL SERVICIO TRES MESES 2027						$ 5.001.060.323	$ 5.451.155.752

RESUMEN TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA Y CANINA

DESCRIPCION	VALOR SERVICIO SIN ARMAS Y CANINA
TOTAL SERVICIO 15 DIAS Y 1 MES (16 NOV- 31DIC) 2026	$ 2.459.577.355
TOTAL SERVICIO 15 DIAS Y 1 MES (16 NOV- 31DIC) 2026	**$ 2.459.577.355**
VALOR 2027 Inc. 9% 1-ENE AL 30 SEPT 2027 (9 MESES)	
TOTAL SERVICIO 01 ENE - 30 SEPT 2027	$ 16.174.913.022
TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA Y CANINA	**$ 18.634.490.378**

NOTA1: De acuerdo a lo anterior el precio correspondiente al servicio de vigilancia en el cuadro antes relacionado, no puede ser factor de evaluación, debido que las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia están fijadas por el Gobierno mediante Decreto No 4950 del 27 de diciembre del 2007, para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado por las Empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada para la vigilancia humana. Razón por la cual la Entidad no acepta valores por debajo de los aquí indicados.

NOTA 2: Los valores del cuadro resumen, no podrán ser modificados en la propuesta

NOTA 3: El Municipio de Pereira cancelará el valor del presente contrato en actas parciales, por los valores contenidos en la propuesta final y la aprobación del informe de acuerdo con la programación del PAC previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor, los valores a pagar de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta final resultante.

1.6.4 VALOR ESTIMADO PRIMA SEGURO DE VIDA

Para establecer el costo estimado de la prima de seguro de vida por hombre, según la Circular externa No. 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025 ***"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"***; *expedida por* la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; se solicitó a la actual contratista del Municipio que presta el servicio de seguros que ampara los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Pereira, SEGUROS DEL ESTADO, que hace parte de la Unión temporal, quienes informan lo siguiente:

.."Me permito informar que las entidades encargadas y/o obligadas a tomar estas pólizas son únicamente las empresas de vigilancia y seguridad privada, las cuales están bajo la supervisión de la Superintendencia de Vigilancia:"

Es de anotar que la anterior vigencia se obtuvo la siguiente respuesta de la aseguradora que ampara al Municipio, en los siguientes términos:

"De acuerdo a su amable solicitud, informo que actualmente nuestra Compañía no está cotizando para estudios previos, esto debido a que los reaseguradores no permiten a las Aseguradoras comprometer precios con las entidades sin conocer términos oficiales de licitación."

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó a varias empresas encontrando la misma respuesta, precisando señalar que el obligado a tener estos seguros es la empresa de seguridad, a las demás entidades no les cotizan este tipo de seguros pues son para las

entidades, sino para empresas de vigilancia de acuerdo con la ley del vigilante LEY 1920 DE 2018.

Por lo tanto la Administración Municipal tomará como valor el histórico del proceso anterior más el IPC de la vigencia 2025, así

Valor seguro por cada guarda de seguridad. $2.146,08 más IPC de 5,1% equivalente a $ 2255,53

De acuerdo a lo anterior se relaciona el número de guardas requeridos dentro del proceso, así:

DESCRIPCIÓN	Servicios prestados	Guardas	
		Fijo	Relev
SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES SIN ARMA	78	156	74
SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES MODALIDAD CANINO	1	2	1
SERVICIO 12 HORAS DIURNAS DE LAS 6:00 A LAS 18:00 TODO EL MES SIN ARMA	2	2	1
SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS DE LAS 18:00 A LAS 6:00 TODO EL MES	3	3	1
SERVICIO 12 HORAS DIURNO DE LUNES A VIERNES SIN ARMA NO INCLUYE FESTIVOS -	5	5	
SERVICIO 12 HORAS DIURNO DE LUNES A VIERNES SIN ARMA NO INCLUYE FESTIVOS -	1	1	
TOTAL	**90**	**169**	**77**
DISPOSITIVO EN HOMBRES	**246**		

:

1.6.4.1 DESCRIPCION DE LOS VALORES POR PRIMA DE SEGURO DE VIDA

DESCRIPCION	VALOR SEGURO POR GUARDA	DISPOSITIVO EN HOMBRES	VALOR MENSUAL 2026
Valor estimado prima Seguro de Vida	$ 2.255,53	246	$ 554.860

De acuerdo a lo anterior a continuación se relacionan los valores por la prima de seguro de vida establecida en la norma:

Nota: El valor de la prima incluye el AyS para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de vigilancia privada y el IVA correspondiente.

RESUMEN TOTAL VALOR ESTIMADO PRIMA DE SEGURO DE VIDA	
DESCRIPCION	**VALOR ESTIMADO PRIMA DE SEGURO DE VIDA**
TOTAL SERVICIO 15 DIAS Y 1 MES (16 NOV- 31DIC) 2026	*$ 832.291*
TOTAL SERVICIO 15 DIAS Y 1 MES (16 NOV- 31DIC) 2026	***$ 832.291***
VALOR 2027 Inc. 9% 1-ENE AL 30 SEPT 2027 (9 MESES)	
TOTAL SERVICIO 01 ENE - 30 SEPT 2027	*$ 5.443.180*
TOTAL VALOR ESTIMADO PRIMA DE SEGURO DE VIDA	**$ 6.275.471**

1.6.5 VALOR SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS

La información correspondiente a medios tecnológicos deberá ser suministrada y ajustada por la Secretaría de las TICS

Para el servicio de vigilancia con medios tecnológicos se realizó una proyección con los valores suministrados de dos cotizaciones de proveedores del servicio de vigilancia, con el fin de establecer el presupuesto.

1.6.5.1 DESCRIPCION DE LOS VALORES VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS

VALOR MEDIOS TECNOLÓGICOS	
DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2026	
TOTAL SERVICIO 15 DIAS Y 1 MES (16 NOV- 31DIC) 2026	*$ 31.439.612*
TOTAL SERVICIO 15 DIAS Y 1 MES (16 NOV- 31DIC) 2026	*$ 31.439.612*

VALOR MEDIOS TECNOLÓGICOS	
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2027	
TOTAL SERVICIO 9 MESES	*$ 205.615.059*
TOTAL SERVICIO 01 ENE - 30 SEPT 2027	*$ 205.615.059*
VALOR TOTAL MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 237.054.671

NOTA: Los precios de medios tecnológicos al no estar regulados serán cotizados por los proponentes de acuerdo a las tarifas del mercado y este se actualizará anualmente con el IPC.

NOTA: El único componente del cuadro resumen que no podrán ser modificado en la propuesta es el servicio de vigilancia Sin armas y Modalidad Canina toda vez que

el mismo está regulado.

1.6.5.2 RESUMEN VALOR PROCESO

VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO DE VIGILANCIA

DESCRIPCION	VALOR SERVICIO SIN ARMAS Y CANINA	VALOR ESTIMADO PRIMA DE SEGURO DE VIDA	VALOR VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS	VALOR TOTAL
TOTAL SERVICIO 15 DIAS Y 1 MES (16 NOV-31DIC) 2026	*$ 2.459.577.355*	*$ 832.291*	*$ 31.439.612*	*$ 2.491.849.258*
TOTAL SERVICIO 15 DIAS Y 1 MES (16 NOV-31DIC) 2026	***$ 2.459.577.355***	***$ 832.291***	***$ 31.439.612***	***$ 2.491.849.258***
VALOR 2027 Inc. 9% 1-ENE AL 30 SEPT 2027 (9 MESES)				
TOTAL SERVICIO 01 ENE - 30 SEPT 2027	*$ 16.174.913.022*	*$ 5.443.180*	*$ 205.615.059*	*$ 16.385.971.262*
TOTAL VALOR 2027 Inc. 9% 1-ENE AL 30 SEPT 2027 (9 MESES)	***$ 16.174.913.022***	***$ 5.443.180***	***$ 205.615.059***	***$ 16.385.971.262***
TOTAL SERVICIO 16 NOV 2026 A 30 SEPT 2027 (15 DIAS Y 9 MESES)	***$ 18.634.490.378***	***$ 6.275.471***	***$ 237.054.671***	***$ 18.877.820.519***

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Certificado de disponibilidad Presupuestal No 6842		
Fecha de Expedición	3/07/2026	
Rubro	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Centro de Costo	1103	Secretaria de Gestión Administrativa
Fondo	101	Fondos comunes
Valor disponible	$3.970.000.000	

Vigencia Futura
Acuerdo Municipal de 2026
$ 25.985.000.000

1.8 FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial será de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTAY SIETE MLLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS**

MCTE ($18.877.820.519) IVA INCLUIDO

El contrato se pagará así:

El Municipio de Pereira cancelará el valor del presente contrato en actas parciales, por los valores contenidos en la propuesta final y la aprobación del informe de acuerdo a la programación del PAC previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor, los valores a pagar de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta final resultante.

ANTICIPO: NO HABRA ENTREGA DE ANTICIPO

1.9 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.10 **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:** Teniendo en cuenta que **NO** se cumplen los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso contractual no es susceptible de ser adelantado mediante convocatoria limitada a MIPYMES.

CAPÍTULO 2

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.2 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el módulo de contratación pública SECOP II.

2.3 PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el proceso de Licitación Pública, podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el periodo estipulado en el cronograma establecido en el módulo transaccional SECOP II.

Las respuestas por parte de la entidad ante dichas observaciones, serán publicadas en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la fecha señalada en el cronograma.

Los interesados en presentar propuestas podrán pronunciarse respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN DE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de Licitación Pública, y será emitido de acuerdo al cronograma establecido y publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.4 PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en la página del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co,de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso de contratación.

2.5 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: "*4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.*

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva".

Las solicitudes para la realización de la audiencia deberán ser allegadas por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II.

Se celebrará la audiencia en la fecha y hora programada por la Secretaría de Gestión Administrativa, de manera virtual, la cual se llevará a cabo mediante las plataformas virtuales como teams, zoom o meet previamente comunicado vía mensaje público en la plataforma SECOP II en cual se adjuntará el respectivo link de conexión. Esta audiencia será con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y asignar riesgos de la presente contratación. De esta audiencia se levantará un acta conteniendo las aclaraciones establecidas en la reunión y se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diera lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

2.6 TÉRMINOS PARA LA PUBLICACIÓN DE ADENDAS.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, de acuerdo con el cronograma del proceso, en todo caso la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al cierre del proceso.

2.8. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que el Municipio de Pereira suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el pliego de condiciones, en todo caso los proponentes deberán advertir cualquier error,

contradicción o ambigüedad que se presente con el fin de que la entidad estatal pueda corregir o subsanar en virtud del principio de transparencia y debido proceso.

Ahora, cuando existan contradicciones entre lo formulado en el cuestionario electrónico y lo establecido en el anexo del pliego de condiciones, prevalecerá lo estipulado en este último.

2.9. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas se recibirán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma SECOP II,** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del proceso configurado en la plataforma SECOP II, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información en la plataforma de manera errónea, se entenderá por no recibida.

2.10. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los documentos que acrediten los requisitos habilitantes deberán ser anexados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, en la sección cuestionario del proceso.

2.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La administración designará un comité Asesor y de Evaluación, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para continuar con el proceso de selección y determinará el orden de elegibilidad.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente la Secretaría de Gestión Administrativa podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité Asesor y de evaluación, dicha solicitud se hará única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

La Administración no requerirá, ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros, económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

Nota: El Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Así como el de verificar personalmente las instalaciones o sede de la empresa proponente, con el fin de constatar la veracidad de los documentos entregados.

2.12. TÉRMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado del informe de evaluación se publicará en el Portal de Contratación Transaccional – SECOP II por un lapso de CINCO (5) días hábiles.

Durante este plazo se podrán formular observaciones, sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación de este.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio de Pereira – Secretaría de Gestión Administrativa, publicará el informe final, indicando los proponentes habilitados y no habilitados y su puntuación.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. De conformidad a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 que estipula lo siguiente:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°*. De la selección objetiva. (...)*

Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.13 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

2.14 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley y el presente decreto. El proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicar el contrato si su oferta fuere favorable para el MUNICIPIO DE PEREIRA.

2.15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad procederá mediante audiencia virtual a adjudicar el proceso, al proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad por haber obtenido la mayor puntuación en los factores de ponderación y ser el más favorable para la Administración. En caso de no haber resultado ni un solo oferente habilitado, se procederá a la declaratoria de desierta del proceso.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante las plataformas virtuales como teams, zoom o meet previamente comunicado vía mensaje público en la plataforma SECOP II donde será compartido el link para la conexión.

De efectuarse observaciones al Informe Final realizado por el Comité Evaluador, la entidad procederá a dar la respuesta, en esta instancia; en la audiencia de adjudicación.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá:

A. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, si fuere el caso.

B. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato una vez se encuentre configurado en la plataforma SECOP II pendiente de su aprobación, para lo cual tendrá como máximo el término de (2) dos días hábiles (sin que sea necesario requerirlo para la suscripción), de lo contrario quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

Conforme a lo previsto en el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

- No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por la entidad.

2.16. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para constituir a favor del Municipio de Pereira la

Garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido para tal fin en el numeral 8.2 del presente Pliego de Condiciones. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

En aplicación al literal e) numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años.

CAPÍTULO 3

ALCANCES, OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 ALCANCES

Prestar el servicio de Vigilancia privada, para las diferentes dependencias y sitios de trabajo asignados por la Administración Central del Municipio de Pereira. De acuerdo a los siguientes puestos de trabajo, estos podrán ser variados dependiendo de la necesidad del servicio:

ITEM	PUESTO	DIRECCION
1	ALBERGUE SANTA MARTHA TRAVESURAS	CALLE 16 No. 18-13 B BARRIO TRAVESURAS
2	ALCALDIA PEREIRA (Edificio Palacio Municipal)	CARRERA 7 No. 18-55
3	ARCHIVO GESTION DOCUMENTAL	OFICINAS ANTIGUO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN
4	BODEGA ALMACEN - PARQUE INDUSTRIAL	PARQUE INDUSTRIAL ANTIGUO BOMBEROS
5	BODEGA ESPACIO PUBLICO	PLAZA CIVICA CIUDAD VICTORIA SOTANO 1
6	BODEGA ALMACEN COLEGIO GIMNASIO RISARALDA	ANTIGUO COLEGIO GIMNASIO RISARALDA CALLE 16 No. 3-21
7	BOMBEROS PEREIRA	CARRERA 6 CALLE 33 B-02
8	BOMBEROS SUBESTACION CUBA	CARRERA 21 No.67-1-SANFERNANDO CUBA LA PLAYA
9	BOMBEROS PUERTO CALDAS	BOMBEROS PUERTO CALDAS
10	BOMBEROS VILLA SANTANA	VILLA SANTANA
11	CAM CUBA - CENTRO ADMINISTRATIVO CUBA	CARRERA 24 # 70B-10 SAN FERNANDO (CUBA)
12	CASA CULTURA LAS BRISAS	BARRIO LAS BRISAS
13	CASA DE JUSTICIA VILLA SANTANA	MZ.52 CS.8 VILLASANTANA
14	CDI COSECHANDO SUEÑOS	PUERTO CALDAS
15	CDI PERLITAS DEL OTUN	BARRIO CIUDADELA TOKIO
16	CDI SALAMANCA	BARRIO SALAMANCA- VIA A CONDINA

17	CAFE C.D.V CONSOTA (CEDE)	VIA A VILLA CONSOTA BARRIO CONSOTA-DORADO
18	CAFE C.D.V ORMAZA	CALLE 3 BIS N 5-38 BARRIO ORMAZA
19	CAFE PARQUE INDUSTRIAL- CENTRO DE EMPRENDIMIENTO	PARQUE INDUSTRIAL CRA 3 CALLE 59 A SECTOR A
20	CAFE REMANSO	MANZANA 10 LOTE 10 BARRIO REMANSO
21	CAFE SAN NICOLAS	CARRERA 14 BIS N. 28-36 BARRIO SAN NICOLAS
22	CAFE CENTRO ADMINISTRATIVO 2500 LOTES	CALLE 75 No. 39 B 30 BARRIO 2500 LOTES (CUBA) PERLA DEL OTUN
23	CENTRO DE ATENCION OPORTUNO	EDIFICIO TORRE CENTRAL LOCAL 104
24	CENTRO DE EMPLEO -PALACIO NACIONAL	CALLE 19 No. 9 - 75 PISOS 1 Y 2 EDIFICIO PALACIO NACIONAL
25	CENTRO LUDICO- TOKIO	COMUNA VILLASANTANA - CIUDADELA TOKIO
26	CENTRO LUDICO -PARQUE DEL OSO	PARQUE DEL OSO CUBA LA CAMPIÑA 2500 LOTES
27	CENTRO VIDA-PARQUE DEL OSO	PARQUE DEL OSO CUBA LA CAMPIÑA 2500 LOTES
28	CENTRO VIDA- VIA CERRITOS	AV 30 AGOSTO VIA CERRITOS KM 5 ENSEGUIDA DE CASARELA- ANTIGUO IDEMA PUENTES MERCASA
29	CENTRO VIDA- ORIENTE	CARRERA 8 No. 4-05 ESQUINA
30	CIC EL REMANSO	CIC BARRIO EL REMANSO
31	CIC HACIENDA CUBA	CIC BARRIO HACIENDA CUBA
32	CIC PUERTO CALDAS	CIC PARQUE LOS ALMENDROS PUERTO CALDAS
33	COLISEO DE CUBA	COLISEO BARRIO CUBA
34	COLISEO MENOR	CARRERA 4 CON CALLE 19 ESQUINA
35	COMISARIA DE FAMILIA CENTRO	CALLE 14 N 5-20 PISO 2
36	COMISARIA DE FAMILIA GALAN	CRA 2 BIS No 33-46 COMUNA DEL OTUN
37	CONCEJO MUNICIPAL	CRA 6 N. 21-62
38	CORREGIDURIA CAIMALITO	CORREGIDURIA DE CAIMALITO
39	CAFE CREEM KENNEDY (CEDE)	CALLE 2 E DETRÁS DEL CAI BARRIO KENNEDY
40	ESCENARIOS DPTIVOS CANCHA SARA LOPEZ (Tiro)	VILLA OLIMPICA
41	ESCENARIOS DPTIVOS CANCHAS DE TENIS DE LA VILLA	VILLA OLIMPICA
42	ESCENARIOS DPTIVOS COMPLEJO ACUATICO PISCINAS OLIMPICAS	VILLA OLIMPICA
43	ESCENARIOS DPTIVOS COLISEO MAYOR	CARRERA 8 ENTRE CALLES 36 Y 37
44	ESCENARIOS DPTIVOS VELODROMO	VILLA OLIMPICA
45	ESCOMBRERA GUADALCANAL	KM 2.2 EDS CORALES- ALTAGRACIA VIA SAN JOAQUIN- VARIANTE CONDINA
46	ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EBAR 1 (CAIMALITO)	KM 2.1 VIA DE ACCESO A CAIMALITO
47	ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EBAR 2 (LA CARBONERA)	KM 10.4 VIA CERRITOS- LA VIRGINIA VIRAGE ORIENTE, KM 1.1 TERCIARIA ZONA INTERNACIONAL DE PEREIRA- EL CINCO CARRILERA
48	FINCA LA CABAÑA (DIRECCION PARQUES)	ENTRE VILLA VERDE Y NUEVO SOL SECTOR MIRADOR DE NARANJITO BARRIO MIRAFLORES Y VILLAVERDE.

49	FINCA LA QUINTA (PARQUE MIRADOR)	CORREGIMIENTO DE ALTAGRACIA
50	GIMNASIO PRIMERO DE FEBRERO	CALLE 37 No. 10-02.
51	GRANJA LA BELLA	CORREGIMIENTO LA BELLA
52	HOGAR DE PASO DE LA MUJER	CARRERA 15 No. 20-23
53	CASETA OLAYA HERRERA	calle 21 No. 16-03
54	MIRADOR CERRO CANCELES	CALLE 2 ESTE KM 0.98 CANCELES
55	OFICINA PROSPERIDAD SOCIAL	CENTRO ADMINISTRATIVO EL LAGO CALLE 25 No. 7-48 PISOS 1 Y 2
56	OFICINAS DEL SISBEN	EDIFICIO DIARIO DEL OTUN LOCAL 42
57	PARQUE LOS ESTUDIANTES	CALLE 14 No. 27 - 31
58	PARQUE DEL CAFÉ-	BARRIO EL JARDÍN- AVENIDA SUR
59	PLAZA DE FERIAS	CERRITOS
60	PUNTO VIVE DIGITAL EL REMANSO	MANZANA 10 LOTE 10 BARRIO EL REMANSO
61	PUNTO VIVE DIGITAL LA BELLA	CORREGIMIENTO LA BELLA
62	PUNTO VIVE DIGITAL SAN FERNANDO	CARRERA 24 No. 68B-10 SAN FERNANDO (CUBA)
63	SECRETARIA DE CULTURA CULTURA-LUCY TEJADA	CALLES 18 Y 17 CON CARRERAS 9 Y 10 CENTRO CULTURAL LUCY TEJADA
64	SECRETARIA DE CULTURA-SANTIAGO LONDOÑO	CARRERA 12 CON CALLE 18 ESQUINA
65	TALLERES MUNICIPALES	VIA A SAN JOAQUIN
66	UNIDAD DE PROTECCION PARA LA VIDA UPPV	CALLE 14 No. 5-20
67	UNIDAD DE VICTIMAS	EDIFICIO PALACIO NACIONAL PISOS 7 Y 8
68	Parque José María Zapata Arias	Lote 1 vía La Florida, El Cedral
69	ECOPARQUE EL VERGEL	Barrio el vergel

Nota 1: CAFE: Centro de Atención y Formación Empresarial.

Nota 2: Estos ítems podrán ser variados dependiendo de la necesidad del servicio

CAMBIOS DE PERSONAL (VIGILANTES): El contratista atenderá en forma inmediata las solicitudes de cambios de personal, que por deficiencia o inconveniencia solicite la Alcaldía Municipal por intermedio del supervisor del contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto de la Alcaldía.

El contratista en forma unilateral, no podrá retirar el personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello, deberá contar con la autorización escrita de la Alcaldía. La Entidad, exigirá al contratista en caso de retiros voluntarios, el documento por el cual el funcionario presenta su renuncia.

RESUMEN SERVICIOS VIGILANCIA HUMANA

. El servicio se prestará de acuerdo a los siguientes requerimientos

SERVICIO VIGILANCIA HUMANA SIN ARMAS	CANT
24 HORAS TODO EL MES	78
12 HORAS DIURNAS DE LAS 6:00 A LAS 18:00 HORAS TODO EL MES	2
12 HORAS NOCTURNAS DE LAS 18:00 A LAS 6:00 HORAS TODO EL MES	3
12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS	5
12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS OMT	1
VIGILANCIA PRIVADA EN MODALIDAD CANINA	
24 HORAS TODO EL MES	1

OMT: OPERADOR MEDIOS TECNOLOGICOS

VIGILANCIA PRIVADA SIN ARMAS:

- Setenta y ocho (78) puestos de 24 horas todo el mes.
- Dos (2) puestos de 12 horas de las 06:00 a las 18:00 horas todo el mes.
- Tres (3) puestos de 12 horas de las 18:00 a las 06:00 horas todo el mes.
- Cinco (5) puestos de 12 horas diurnas lunes a viernes, no incluye festivos.
- Uno (1) puestos de 12 horas diurnas lunes a viernes, no incluye festivos OMT

VIGILANCIA PRIVADA EN MODALIDAD CANINA

Un (1) puesto 24 horas permanentes todo el mes; en las dependencias de la Administración Central, modalidad móvil, para la búsqueda de explosivos, y de conformidad con la Resolución 02601 de 2003

Nota 1: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la prestación del servicio a contratar.

3.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las siguientes serán las obligaciones del contrato a suscribir:

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del Objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

A. Prestar el servicio de Vigilancia de acuerdo con las normas propias de la actividad contratada.

B. Respetar las normas y reglamentos del Municipio.

C. Responder y velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por el Municipio para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlas para fines y en lugares diferentes a los contratados.

D. Efectuar Rondas de Vigilancia en los sitios asignados por el Municipio.(Serán determinadas por el supervisor en la ejecución del contrato).

E. Abrir y cerrar las puertas del establecimiento de acuerdo a los horarios establecidos, (depende del sitio a vigilar los cuales serán determinados por el supervisor en la ejecución del contrato).

F. Manejar las llaves de las diferentes dependencias y controlar la salida de paquetes, procurando que estén debidamente autorizados.

G. Efectuar llamadas e informaciones de urgencias necesarias.

H. Controlar el acceso de personas particulares sin previa autorización.

I. Dar aviso inmediato y oportuno sobre cualquier anomalía que se observe y de la cual no pueda tomar acción oportuna. Dará aviso al supervisor del contrato y/o autoridad competente de acuerdo a la novedad.

J. Garantizar el cumplimiento estricto de los turnos de Vigilancia por parte de cada uno de las personas contratadas para tal fin.

K. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

L. Llevar a cabo estudios de seguridad de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el servicio prestado.

M. El contratista deberá durante la ejecución del contrato cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo estipulado en el decreto 1072 de 2015, la resolución 312 del 2019 y demás normas concordantes.

N. El contratista que sea favorecido con la adjudicación del contrato tendrá un plazo máximo de 2 meses para la instalación de los sistemas de acceso, alarmas y circuito cerrado de televisión.

O. El contratista deberá suministrar un canil para perros con el propósito de prevenir incidentes mientras el canino se encuentra en estado de reposo el cual deberá ser instalado en la sede que determine el contratante, cumpliendo con lo dispuesto en en el parágrafo 2, art 16 de la resolución **20251000081907CS DE 2025,** de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

P. Los canes deben de estar debidamente certificados por la Policía Nacional, escuela de guías y adiestramiento canino, o en su defecto por escuelas de adiestramiento autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Q. El proponente debe cumplir para la prestación del servicio canino con lo establecido en el decreto 1070 de 2015 y en la Resolución No. **20251000081907CS de 2025** Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

R. En este sentido. Además, el proponente deberá contar con la licencia para prestar el servicio en la modalidad canina, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia prohíbe el ofrecimiento de servicios o modalidades no autorizadas.

S. El proponente como responsable directo de la prestación del servicio, deberá contar con Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través la **resolución 20251000081907CS de 2025** en cuantía 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada que cubra la unidad canina y los daños y lesiones personales causadas a terceros por el canino. Dicha póliza hará parte del contrato entre las partes. Este documento deberá ser presentado con la propuesta.

T. La propiedad de los caninos se acreditará mediante los respectivos comprobantes de contabilidad tales como: facturas y registros en los libros oficiales de contabilidad. En el caso excepcional de los caninos nacidos al interior de la Unidad Canina, el servicio de vigilancia deberá incluirlos como un activo fijo en “propiedad, planta y Equipo”, mediante Acta Contable en la que se le asigné un valor comercial al canino respaldado por el certificado de nacimiento del canino firmado por un médico veterinario certificado por COMVEZCOL.

U. Para el caso de vigilancia canina y en concordancia con la sociedad protectora de animales y las disposiciones vigentes de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los turnos de los canes NO podrán exceder las seis (6) horas establecidas de olfato, así:

V. Búsqueda de explosivos: máximo (6) horas alternando cada dos (2) horas cuando el canino realiza búsquedas esporádicas o, cada treinta (30) minutos, cuando el trabajo de búsqueda sea continuo. Para ello se deberá contar mínimo con cuatro (4) caninos para turnos de 24 horas.

Resolución 20251000081907CS de 2025 Para la utilización de caninos en los

servicios de vigilancia y seguridad privada, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los caninos deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley 1801 de 2016 por lo cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia, en cuanto a las razas potencialmente peligrosas y demás normas relacionadas.
2. Solamente podrán ser utilizados para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada los caninos adiestrados, entrenados, certificados y debidamente registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales deben estar en condiciones de higiene y salud optimas que permitan ser empleados sin atentar contra la integridad y salubridad pública, ni contra la legislación naciones de protección y bienestar animal.
3. La edad del canino que presta servicio debe ser de entre doce (12) meses y seis años once (11) meses y treinta (30) días.
4. Por cada canino, los servicios de vigilancia y seguridad privada deben tener la documentación exigida en el “Protocolo de Operación con medio canino”
5. En ningún caso se destinarán para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada perra en celo o preñadas con más de quince (15) días de gestación y/o durante los sesenta (60) días de lactancia. En la unidad canina se deberá disponer de una “zona de transición” para aislar las perras en celo y estas nunca se pondrán mantener en un puesto de trabajo.
6. Los servicios de vigilancia con medio canino autorizado deben realizar semanalmente mínimo una (01) hora de actividades de esparcimiento en áreas controladas para cada uno de sus caninos con el propósito de contribuir en su bienestar y en la estimulación de los reflejos. Se entiende por actividades de esparcimiento juegos y lúdicas con diferentes motivadores como pelotas, toallas, mangueras, entre otros.
7. Cuando el canino preste vigilancia fija en riel, se le deberá colocar collar fijo o arnés.
8. Los caninos de defensa controlada deberán portal el bozal.

En toda caso, los aspectos que no se encuentren numerados en el presente titulo en relación a la prestación del servicio canino deberá cumplir con lo establecido en el decreto 1070 de 2015 y en la Resolución **20251000081907CS de 2025** de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En virtud del Decreto 287 de 2026

X. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

Y Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

3.2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. Responder por los daños, destrucciones, pérdida o sustracción de los bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de protección, siempre y cuando mediante investigación administrativa se demuestre la responsabilidad de EL CONTRATISTA. Mantener permanentemente actualizados y vigentes las licencias, permisos, y seguros exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

B. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.

C. Garantizar la disponibilidad de personal o reemplazar inmediatamente, por su propia cuenta y riesgo, el personal en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, o cualquier otro evento que genere ausencia. El personal asignado para los reemplazos, deberá cumplir con todas las condiciones exigidas por el CONTRATANTE respecto al personal destinado al cumplimiento del objeto contratado.

D. Presentar los informes que EL CONTRATANTE le solicite, además de los pactados en el presente contrato, y asistir a las reuniones a las que sea convocado.
F. Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud de este contrato. Para estos efectos, EL CONTRATISTA acepta que la información que reciba o conozca por la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva del CONTRATANTE y se abstendrá de utilizarla para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.

E. Abstenerse de utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al CONTRATANTE como instrumento para ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o transacciones o fondos vinculados con las mismas. Así mismo, se compromete a informar inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, y que puedan afectar las obligaciones derivadas del contrato.

F. Contratar y capacitar en las competencias determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por su propia cuenta, el personal experto e idóneo para realizar las actividades requeridas para la ejecución del objeto contratado. EL CONTRATANTE podrá, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las capacitaciones que EL CONTRATISTA deberá impartir al personal asignado para cada labor.

G. Aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad personal, profesional y moral de su personal, así como la experiencia, antecedentes judiciales y competencias personales. La verificación de antecedentes debe hacerse en las instituciones de seguridad del estado tales como DIJIN, SIJIN y Fiscalía, entre otras. EL CONTRATISTA será responsable por las actuaciones del personal que seleccione.

H. Proporcionar o exigir al personal de vigilancia una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y el cargo que desempeña, para lo cual deberá llevar a cabo programas de capacitación continua a los vigilantes o guardas designados para el cumplimiento del objeto contratado, en cumplimiento de lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

I. Cumplir con las directrices vigentes en materia de capacitación dictadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, brindándolas al personal que pondrá al servicio del CONTRATANTE. Será responsabilidad de EL CONTRATISTA demostrar al CONTRATANTE, en forma periódica, el cumplimiento en los avances de los niveles básicos de vigilancia de cada trabajador y las actualizaciones de entrenamiento para el personal especializado de manejo y control tales como los supervisores.

J. Dotar al personal que preste el servicio con un uniforme completo, en la cantidad que dispone la ley para tal fin. Esta dotación será suministrada por EL CONTRATISTA de acuerdo con las normas laborales vigentes, en los sitios de trabajo de cada uno de los supervisores y vigilantes.

K. Suministrar a su personal los elementos de dotación y de seguridad industrial que establezca la ley para la ejecución de los servicios contratados, así como los demás elementos exigidos técnicamente para la protección del personal.

L. Pagar los salarios quincenales o mensuales y las prestaciones sociales legales a sus empleados y mantenerlos afiliados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Para tal fin, EL CONTRATISTA deberá adjuntar a la factura mensual fotocopias de: Los recibos de pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) del personal asignado para el cumplimiento del contrato.

Pago de la seguridad social integral (aportes de salud, pensión y riesgos laborales). Comprobante de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores destinados al cumplimiento del objeto del presente contrato.

Contar con un programa de salud ocupacional, que cumpla con todos los requisitos de ley, incluyendo entre otros la inducción sobre prevención de riesgos, elementos

de protección personal y condiciones de seguridad e higiene industrial y medicina del trabajo.

M. Retirar el personal que el CONTRATANTE considere que no es apropiado para la prestación de los servicios de este contrato y reemplazarlo de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato.

N. Retirar el personal que el CONTRATANTE considere que no es apropiado para la prestación de los servicios de este contrato y reemplazarlo de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato.

O. Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas no letales a utilizar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato.

3.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

A. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
B. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
C. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se
D. requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
E. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
F. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
G. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.3.1 COSTOS FIJOS: Los costos de administración de personal, dotación, implementos, conectividad, administración, utilidad y otros diferentes a aquellos que componen el salario del personal, no será objeto de reajuste durante la vigencia del contrato que se derive del presente proceso de contratación pública. El Oferente deberá expresar aceptación a este punto.

Los cálculos financieros realizados por la Entidad, aplican únicamente para la

vigencia del contrato y en caso de ser prorrogado se aplicarán los ajustes establecidos en la normatividad, pero solo será objeto de variación siempre y cuando el gobierno nacional incremente o modifique el salario mínimo mensual legal vigente.

3.3.2 PARÁMETROS MÍNIMOS LEGALES: En la determinación de los costos de cada turno, deberá tenerse en cuenta como valor y/o porcentajes mínimos a cotizar los parámetros establecidos por la Ley 789 de 2002 LEY 2466 DE 2025, Ley tiene por objeto adoptar una reforma laboral mediante la modificación del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes para el reconocimiento de los derechos laborales, los cuales están a salarios del 2026.

Si por alguna razón, la firma utiliza valores y/o porcentajes superiores, debe expresarlos en el cuadro respectivo. Tales valores y/o porcentajes serán los que se utilicen para el cálculo de los reajustes en caso de selección.

El oferente con la sola presentación de la oferta, deja establecido que cumple por lo menos con los parámetros mínimos establecidos por la ley, para el reconocimiento de los derechos laborales en Colombia.

3.3.3 INFORMACION ADICIONAL: La Alcaldía Municipal de Pereira, podrá solicitar una mayor discriminación de costos cuando lo considere necesario para la elaboración del contrato y el oferente, se obliga a suministrar oportunamente toda la información que sea indispensable.

3.3.4 CAMBIOS DE PERSONAL (VIGILANTES): El contratista atenderá en forma inmediata las solicitudes de cambios de personal, que por deficiencia o inconveniencia solicite la Alcaldía Municipal por intermedio del supervisor del contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto de la Alcaldía.

El contratista en forma unilateral, no podrá retirar el personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello, deberá contar con la autorización escrita de la Alcaldía. La Entidad, exigirá al contratista en caso de retiros voluntarios, el documento por el cual el funcionario presenta su renuncia.

3.4. VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS

3.4.1 SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE CAMARAS Y ALARMAS.

Para la prestación del servicio de medios tecnológicos el proponente deberá garantizar que cuenta con:

CONCEPTO
A) Servicio de Instalación y Monitoreo de alarmas con su respectivo mantenimiento (suministradas en arrendamiento por el oferente)
B) Servicio de Instalación y Monitoreo de cámaras con su respectivo mantenimiento (suministradas en arrendamiento por el oferente)
C) Instalación, servicio y mantenimiento de control de acceso palacio municipal (en arrendamiento)

3.4.2 MEDIO TECNOLOGICO 1 ALARMA

El sistema de alarma debe estar compuesto de un equipo básico (sensor de movimiento tipo Quad, central de alarmas -panel de control y teclado-, batería, sirena, contacto magnético y botón de pánico). Estos elementos, mediante el monitoreo electrónico a través de la red de datos GPRS desde una central, deben detectar posibles intromisiones en las instalaciones donde se encuentren instalados.

La instalación de las (17) diecisiete alarmas debe realizarse en las diferentes sedes y su monitoreo debe ser permanente. Se relaciona a continuación las diferentes dependencias donde deben operar:

N°	Lugar de Trabajo	Dirección
1	Comisaría de Familia Centro	Calle 14 N 5-20 Piso 2
2	Unidad de Protección para La Vida (UPPV)	Calle 14 N 5-20
3	Oficina Familias en Acción	Centro Adtivo El Lago, Piso 1
4	Secretaría de Cultura - Centro Cultural Lucy Tejada	Centro Cultura Lucy Tejada, Calle 17 Cra 9 y 10

5	Bomberos de Pereira	Cra 6 Calle 33
6	Parque del Café Taquilla Norte	Barrio El Jardín
7	Talleres Municipales Almacén	San Joaquín
8	Secretaría de Cultura - Santiago Londoño	Cra 12 con Calle 18 Esquina
9	Oficina Sisbén	Edificio Torre Central, Local 309
10	Secretaría de Cultura - Biblioteca Cuba	Vía San Joaquín
11	Centro de Atención Oportuno	Edificio Torre Central, Local 104
12	Unidad de Víctimas	Edificio Palacio Nacional, Piso 7 y 8
13	Escenarios Deportivos - Piscinas Olímpicas	Villa Olímpica
14	Escenarios Deportivos - Velódromo	Villa Olímpica
15	CEDE San Nicolás	Cra 14 Bis N° 28-36
16	CEDE El Remanso	Remanso
17	Casa de Justicia Otún	Comuna Del Otún

NOTA: El oferente favorecido deberá realizar copia de seguridad de la información que arroje el monitoreo de las alarmas por el tiempo de ejecución del contrato, y la información deberá estar disponible por periodos de 30 días. No obstante lo anterior, con respecto al monitoreo de alarmas la información corresponderá a cada evento presentado y deberá entregarse a la administración municipal con el respectivo informe para el pago, debiendo éste contener los reportes de apertura,

cierres y/o test a las diferentes direcciones de correo electrónico suministradas en la información confidencial, donde se dejará el registro de la frecuencia de envío solicitada, debiendo además contar con un término de reacción no superior a 15 minutos a partir de la activación de la alarma, 7x24.

NOTA 2: El oferente favorecido deberá almacenar y conservar la información mensual que contenga fecha, eventos y cierre; el medio puede ser en propiedad, arrendamiento o leasing. En caso de estos dos últimos, se debe soportar con el respectivo contrato vigente al momento del cierre y mantenerlo por todo el tiempo de ejecución del contrato; además, la información deberá ser presentada mensualmente para ejecución y trámite del pago.

3.4.3 MEDIO TECNOLÓGICO 2: CONTROL DE ACCESO PEATONAL POR RECONOCIMIENTO FACIAL Y HUELLA DACTILAR.

La Alcaldía de Pereira requiere que el servicio de vigilancia física en la sede principal transitoria, se apoye en la utilización de herramientas tecnológicas que faciliten el proceso de ingreso de las personas en la sede principal transitoria de manera ágil y eficiente y que permita llevar un registro y control adecuado de dicho proceso. Para esto el proveedor se debe apoyar con herramientas que permitan mejorar la seguridad y aprovechar las tecnologías existentes, con el fin de reducir las vulnerabilidades de seguridad física en el proceso de acceso y mitigar la exposición a riesgos generados por amenazas externas que puedan presentarse. Para el proceso de acceso de personas a las instalaciones de la entidad se define un modelo de operación de la siguiente manera: El esquema de operación requerido por la alcaldía de Pereira debe seguir como mínimo el diagrama de proceso ilustrado mas abajo, el cual puede ser ajustado durante la ejecución del contrato, de acuerdo a las necesidades de la Alcaldía o los requerimientos de operación, mejora y madurez del proceso.

En las condiciones actuales, la implementación y operación de este medio tecnológico adquiere especial relevancia como consecuencia de las circunstancias derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, que generó afectaciones en las instalaciones donde habitualmente funcionaban las dependencias de la Administración Municipal y dio lugar a la adopción de medidas de reubicación temporal de funcionarios y dependencias. En este contexto, el sistema de control de acceso mediante reconocimiento facial y huella dactilar deberá adecuarse a las características físicas y operativas de las instalaciones que sean destinadas como sede transitoria, permitiendo mantener un mecanismo organizado, verificable y trazable para el ingreso y salida de las personas que

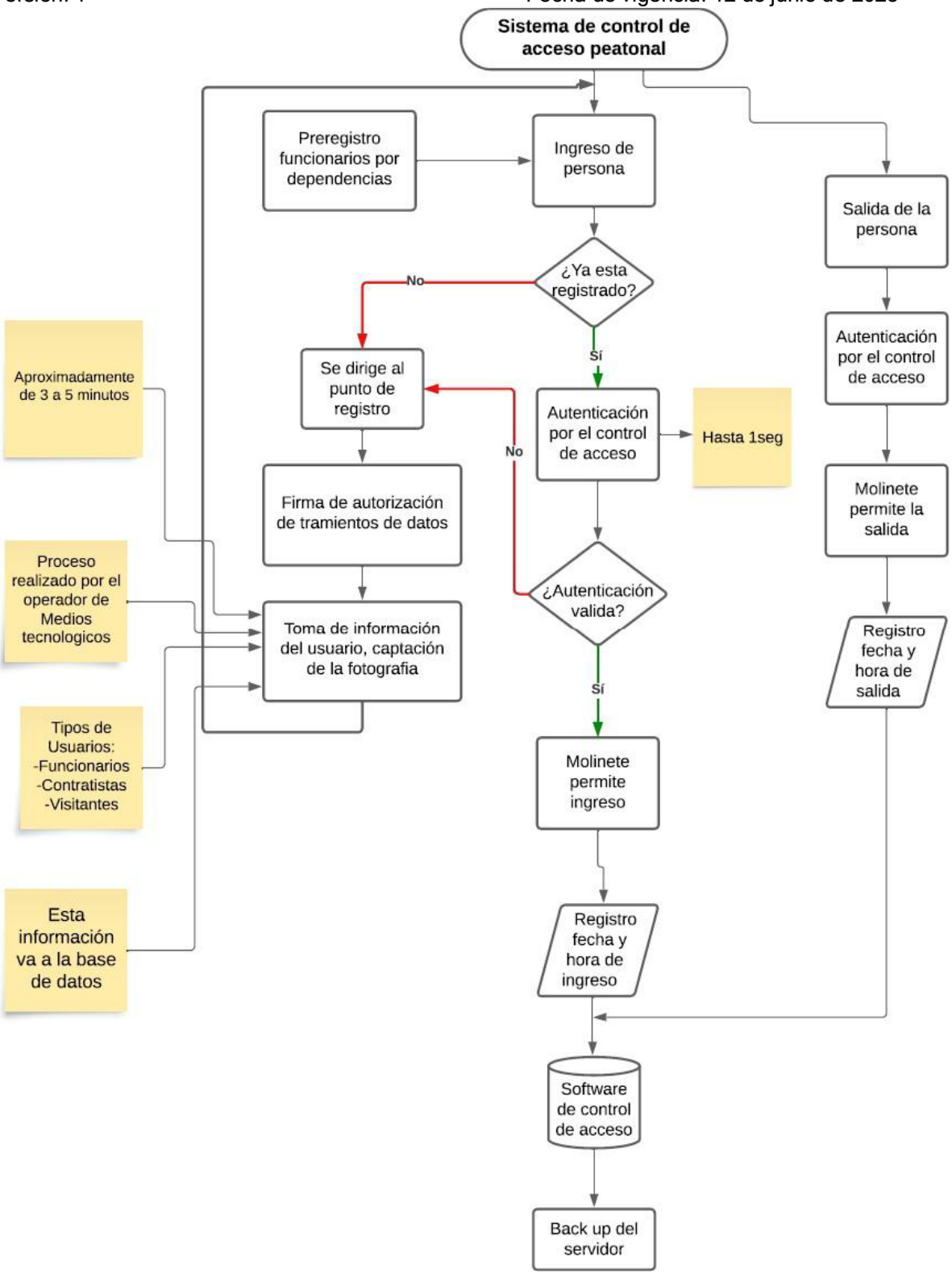
desarrollen actividades institucionales o concurran a ellas.

La eventual concentración temporal de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes de diferentes dependencias municipales en una nueva sede hace necesario fortalecer los mecanismos de identificación y control de acceso, teniendo en cuenta que las condiciones de operación de la sede transitoria pueden diferir de aquellas existentes en el Palacio Municipal. Por esta razón, la utilización de los sistemas de reconocimiento facial y huella dactilar no se plantea únicamente como la continuidad de una herramienta tecnológica previamente utilizada, sino como un mecanismo que deberá ser instalado, configurado, trasladado o ajustado, según corresponda, de acuerdo con las condiciones de la nueva infraestructura y con las necesidades de seguridad que se deriven de la reubicación institucional.

En consecuencia, la operación de este medio tecnológico deberá articularse con el servicio de vigilancia física requerido para la sede transitoria, de manera que permita establecer controles efectivos sobre el acceso de funcionarios, contratistas, usuarios, visitantes y demás personas autorizadas, contribuyendo a prevenir ingresos no autorizados y a generar trazabilidad de los accesos. La solución deberá contemplar las adecuaciones que resulten necesarias para garantizar su funcionamiento en las instalaciones destinadas temporalmente al servicio de la Administración Municipal, así como su articulación con los demás mecanismos de seguridad que se implementen durante el periodo de reubicación, sin perjuicio de las condiciones particulares que posteriormente se determinen para el retorno o traslado definitivo de las dependencias municipales.

El modelo de operación es el siguiente:

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025



Gráfica de proceso

3.4.4 Localización: El proveedor debe instalar toda la solución en las instalaciones del datacenter principal ubicado de manera transitoria y en razón a la emergencia del pasado 10 de agosto de 2026 en sector canceles, en la sede física de la planta de tratamiento de la empresa Aguas y Aguas de Pereira-

Para la ubicación de elementos de comunicaciones, como routers o switches, la alcaldía de Pereira dispondrá un espacio en un rack de comunicaciones alojado dentro del mismo datacenter mencionado anteriormente.

Nota: el antiguo rack de comunicaciones (utilizado en la vigencia anterior del servicio) se encontraba ubicado en el piso 2 del palacio municipal. Para la presente vigencia, la ubicación vigente de este rack continuara igual y allí pondrán los elementos que se requieran. si la nueva solución requiere cambios deberán conservar y mantener las mismas características iniciales y se deberá entregar en el informe actividades las observaciones con los nuevas condiciones de instalación

3.4.5 Esquema de Conexión: El proveedor debe realizar la instalación de todos los elementos que hacen parte de la arquitectura de solución, como cableado, torniquetes, router, switches, servidor, equipos de cómputo y demás. El proceso de instalación de ductos, tuberías, cableado y demás elementos, debe procurar el cuidado de las instalaciones físicas del palacio municipal y en la medida de lo posible, debe reutilizar canaletas y ductos existentes, garantizando siempre el cumplimiento de normas técnicas tanto para redes eléctricas como de comunicaciones.

Antes de iniciar cualquier proceso de instalación, el proveedor debe presentar el modelo y plan de instalación a la supervisión del contrato, para contar con su aprobación y visto bueno.

3.4.6 Componentes del Servicio:

1. Estación de enrolamiento. El proveedor debe suministrar una estación de enrolamiento con un (1) equipo de cómputo, para realizar el proceso de enrolamiento. Este equipo debe funcionar bajo sistema operativo Windows y contar con todo el licenciamiento de las herramientas de software que allí funcionen.

2. Dispositivo biométrico para enrolamiento con reconocimiento fácil, lector de huellas y lector de tarjetas RF Id. La estación de enrolamiento deberá contar con un dispositivo biométrico, que permita el enrolamiento por medio de lector de rostro y huella digital, para las personas que van a acceder al edificio. Por medio de este dispositivo se deberá permitir que cualquiera de los ciudadanos que vayan a hacer

uso de la plataforma, puedan ser registrados.

3. Tablet para registro digital de firma. La estación de enrolamiento debe contar con un dispositivo tipo Tablet, donde se registre de manera digital la firma de las personas, para el consentimiento del tratamiento de los datos. En los casos donde las personas no deseen realizar el registro de manera digital, se deberá tener una contingencia en medio físico, papel, para llevar el respectivo registro.

4. Estación de trabajo. El proveedor debe suministrar un equipo de cómputo, para la generación de reportes y visualización en tiempo real de la operación. Este equipo debe funcionar bajo sistema operativo Windows y contar con todo el licenciamiento de las herramientas de software que allí funcionen.

5. UPS para estación de enrolamiento y estación de trabajo.

6. La estación de enrolamiento, el dispositivo biométrico, la tablet y la estación de trabajo, deberán estar protegidas en cuanto a su suministro eléctrico por un dispositivo tipo UPS, que permita la operación continua a pesar de cortes en el suministro eléctrico. Nota: se deberá establecer un plan de atención para personas en condición de discapacidad, tanto para el enrolamiento como para el acceso a los torniquetes.

7. Torniquetes. Se requiere que se instalen los torniquetes, que permitan conceder o negar el acceso a los visitantes de acuerdo a si se encuentra enrolado o no en la plataforma de gestión de accesos. Estos torniquetes deberán tener la posibilidad de operar tanto por reconocimiento facial como por huella dactilar y solo para administración del personal de seguridad, se tendrán tarjetas RF Id. Si las adecuaciones de la sede require nuevas adecuaciones deberán reportarse en los informes de actividades del mes en que se hagan los cambios.

8. Dispositivo biométrico con reconocimiento fácil, lector de huellas y lector de tarjetas RF Id. Cada torniquete deberá tener instalado un dispositivo biométrico, que permitirá escanear el rostro de las personas y las huellas dactilares (Para casos excepcionales) y determinar si se encuentra enrolado o no, para permitir o negar el acceso. Este dispositivo deberá estar integrado con el sistema de información, para que una vez valide la identidad de la persona y verifique su autorización, habilite de manera automática el paso por el torniquete. Los dispositivos biométricos deberán permitir también la salida de las personas, por lo tanto, el modelo de operación contempla que dos dispositivos se ubiquen en el sentido de entrada al edificio y dos se ubiquen en el sentido salida del edificio, en ese mismo orden o funcionalidad se colocarán en funcionamiento los torniquetes.

9. UPS - Torniquetes
Cada pareja de torniquete y cámara deberá estar protegida en cuanto a su suministro

eléctrico por un dispositivo tipo UPS, que permita la operación continua a pesar de cortes en el fluido eléctrico.

10. Rack de Piso
El proveedor debe suministrar un rack de piso donde se alojen de manera ordenada todos los componentes de la solución, ya sean rackeables o no.

11. Sistema de Información alojado en Infraestructura de la Alcaldía
La plataforma de gestión (software y base de datos) se centralizará en la infraestructura de servidores virtualizados del Datacenter Principal de la Alcaldía de Pereira, Secretaría TIC, 5to piso. El contratista adjudicado será el responsable absoluto del despliegue, instalación, configuración y la migración lógica completa del sistema en este entorno.
Para el aprovisionamiento, el proveedor deberá entregar a la Secretaría TIC, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio del contrato, una ficha de requerimientos técnicos detallando las necesidades de CPU, memoria RAM, almacenamiento y segmentación de red y cualquier requerimiento adicional necesario para la operación óptima.
La Alcaldía proveerá una máquina virtual para el servidor y el respaldo eléctrico general (UPS), mientras que el contratista deberá garantizar la compatibilidad del software con sistemas operativos vigentes y con soporte, así como la operatividad lógica y mantenimiento continuo de la plataforma.

12. Conectividad
Todos los dispositivos y elementos que hacen parte de la solución deben estar conectados y configurados en las redes de la alcaldía de Pereira.
Interconexión: Esta LAN deberá interconectarse por medio de un switch que permita la integración de todos los componentes. La configuración, mantenimiento y protección de esta red estará a cargo del proveedor. Cualquier implementación a nivel físico deberá ser validada y aprobada por la supervisión del contrato.

13. Cableado Estructurado
Todos los elementos requeridos para interconectar los componentes de la solución deberán ser suministrados por el proveedor. De igual manera, su mantenimiento preventivo y correctivo será de su responsabilidad.

3.4.7 Sistema de Control de Acceso Físico

3.4.7.1 Requisitos Funcionales

Con respecto al sistema de información, se deben permitir como mínimo las siguientes funcionalidades:

Capacidad de Acceso y Fluidez: Garantizar la operatividad, eficiencia y no represamiento en el ingreso/salida peatonal mediante:

Ingreso: uno (1) o Dos (2) carriles de acceso con autenticación por reconocimiento facial y huella como respaldo.

Salida: uno (1) o Dos (2) carriles de salida independientes con autenticación por reconocimiento facial y huella como respaldo.

Arquitectura: Esquema de operación WEB.

Capacidad Facial: Enrolamiento y registro de mínimo 50.000 rostros.

Capacidad Dactilar: Enrolamiento y registro de mínimo 100.000 huellas.

Clasificación de Usuarios: Clasificación de las personas enroladas por tipo de usuario, estableciendo como mínimo los siguientes grupos:

a. Ciudadanos: Visitantes sin vínculo laboral o contractual con la Alcaldía de Pereira.

b. Personal de Planta: Con vínculo laboral con la Alcaldía de Pereira.

c. Personal Contratista: Con vínculo contractual con la Alcaldía de Pereira.
Disponibilidad: Funcionamiento continuo con la estación de enrolamiento y los 4 torniquetes trabajando de manera continua 24 x 7.

Generación de Reportes: Generación de mínimo los siguientes reportes:

a. Cantidad de personas que acceden de manera diaria, semanal o mensual.

b. Cantidad de personas en la Alcaldía de Pereira en un momento específico de consulta (incluyendo sus datos personales). Esto permite verificar quiénes ingresaron y no han salido, clave para la verificación posterior a la jornada laboral.

c. Consulta por persona específica de sus ingresos y salidas en un periodo de tiempo determinado.

Acceso Remoto: Permitir a un usuario autorizado de la Alcaldía de Pereira el acceso remoto al sistema de información para consultar en tiempo real cualquiera de los reportes o datos disponibles.

Reporte Mensual / Bajo Demanda: Entregar de manera mensual (o a solicitud de la Alcaldía) un reporte completo que indique como mínimo lo siguiente por cada persona que ingrese o se retire:

Fecha de ingreso – Fecha de salida;

Hora;
Documento de identidad;
Nombres;
Apellidos;
Tipo de usuario.
Tratamiento de Datos: Realizar el registro de las autorizaciones del tratamiento de datos personales de los usuarios de manera virtual.

Uso de Huella Dactilar: Las huellas registradas se utilizarán únicamente en casos excepcionales donde el reconocimiento facial no sea posible.

Acceso por Tarjeta RFID: Para los casos donde no sea posible el reconocimiento por rostro ni por huella dactilar, se deberá habilitar el ingreso mediante tarjetas RFID, las cuales serán administradas exclusivamente por el personal de seguridad del edificio.

3.4.7.2 Requisitos de Seguridad Lógica y Mínimo Privilegio

El contratista implementará controles de seguridad del sistema de información bajo las siguientes directrices:

Mínimo Privilegio: Tanto el acceso al sistema operativo base asignado como a la interfaz web de administración de la plataforma deberán configurarse bajo la estricta aplicación del principio de mínimo privilegio, garantizando que el personal operativo cuente únicamente con los accesos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Gestión de usuarios administradores o privilegiados: El contratista será responsable del suministro, creación y gestión independiente de los usuarios administradores o de altos privilegios y de la gestión de la plataforma, previa autorización del supervisor del contrato.

3.4.7.3 Matriz de Roles y Permisos.

El contratista tendrá la obligación de estructurar y entregar una matriz formal de roles y permisos detallada para la plataforma web de administración. Esta matriz deberá ser presentada para la aprobación previa del supervisor del contrato y/o el área de TI de la Alcaldía antes de su configuración e implementación en el entorno de producción.

3.4.7.4 Políticas de Autenticación y Control de Acceso Robusto:

El acceso a la consola de administración web deberá alinearse con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de la entidad (MSPI) y cumplir con los estándares internacionales de ciberseguridad como ISO/IEC 27001 y NIST SP 800-63B, garantizando los siguientes controles mínimos:

.

Gestión de Contraseñas de Alta Seguridad: Implementación de políticas de complejidad avanzada con una longitud mínima, el uso combinado de mayúsculas, minúsculas, números y caracteres especiales. Se prohíbe el uso de contraseñas basadas en datos públicos del usuario o secuencias predecibles.

Autenticación de Múltiple Factor (MFA): El acceso administrativo deberá exigir obligatoriamente un segundo factor de autenticación independiente (ej. aplicaciones de autenticación, tokens o biometría de segundo nivel, código email o sms) para mitigar el riesgo de robo de credenciales.

Control de Intentos Fallidos y Bloqueo: El sistema ejecutará el bloqueo temporal automático de la cuenta de usuario tras cinco (5) intentos fallidos consecutivos. El restablecimiento de la cuenta solo podrá realizarse mediante un procedimiento de verificación segura.

Gestión de Sesiones Seguras: Configuración de tiempos de espera (timeouts) por inactividad no superiores a quince (15) minutos y restricción de sesiones simultáneas para un mismo usuario, garantizando la unicidad y el control del acceso en tiempo real.

3.4.7.5 Protección de Datos en Tránsito.

Para salvaguardar la confidencialidad e integridad de la información biométrica y de seguridad, se establecen las siguientes obligaciones de cifrado:
Acceso Web: Todo canal de comunicación para la administración, consulta o visualización de la plataforma web deberá realizarse obligatoriamente bajo protocolo seguro HTTPS, empleando protocolos de cifrado robustos y actualizados (TLS 1.2 o TLS 1.3).

Comunicación de Dispositivos: Toda transmisión de datos entre los equipos físicos periféricos (torniquetes, lectoras faciales, estaciones de enrolamiento) y el servidor centralizado en el Datacenter deberá viajar por un canal cifrado basado en los protocolos nativos de seguridad del fabricante, evitando la exposición de tramas de datos o plantillas biométricas en texto plano.

3.4.7.6 Continuidad del Servicio Tecnológico e Incidentes de seguridad

Para garantizar la continuidad y operación del servicio, el proveedor debe cumplir con los siguientes puntos:
Dispositivo de Respaldo (Backup Físico): Contar con un dispositivo biométrico (de los mismos instalados en la estación de enrolamiento y los torniquetes) para reemplazar cualquiera de los instalados en caso de fallo. Este dispositivo debe estar disponible para ser instalado y activado a la mayor brevedad.

3.4.7.7 Copias de Seguridad (Backups de Información): El contratista mantiene la obligación de configurar y ejecutar un esquema automatizado y periódico de copias de

seguridad de la base de datos biométrica y de eventos. Dichas copias deberán hacerse con una periodicidad diaria y una retención de 30 días acorde como se ha definido en los términos de los acuerdos a nivel de servicio (ANS) por la Alcaldía de Pereira.

Estos respaldos deberán ser almacenados de forma segura, cifrada y externa en una locación de almacenamiento diferente al servidor y entorno de producción, este será provisto por el proveedor o por la Alcaldía de Pereira en caso de que el proveedor lo requiera o sea así acordado entre las partes, en cualquier caso se deberá garantizar la recuperación total ante desastres en un entorno fuera de las instalaciones físicas de la Alcaldía de Pereira. El detalle de los aspectos de continuidad y disponibilidad se definen en los lineamientos de ANS definidos por la alcaldía de Pereira.

3.4.7.8 Redundancia Externa (Servidores Espejo): Como mecanismo complementario de continuidad del negocio, la Central de Monitoreo deberá contar de manera obligatoria con al menos un (1) servidor virtual dedicado exclusivamente al respaldo, espejo y recepción secundaria de los eventos, alarmas y logs generados por la infraestructura del Municipio de Pereira durante la vigencia del contrato.

Para garantizar este entorno redundante, la Alcaldía de Pereira provisionará y brindará directamente los recursos de cómputo e infraestructura necesarios para dicho servidor virtual en su datacenter alterno. El contratista será responsable de la configuración, integración y correcta operación del servicio espejo sobre los recursos suministrados por la entidad.

3.4.7.9 Obligaciones Generales para el Reporte y Gestión de Incidentes de Seguridad

Dada la naturaleza de datos sensibles de la información biométrica tratada (conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013), el contratista, en su calidad de Encargado del Tratamiento, asume el compromiso ineludible de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de la Entidad.

Para ello, el contratista deberá observar las siguientes obligaciones generales frente a la gestión de incidentes:

Notificación Inmediata y Formal: Ante la ocurrencia de cualquier incidente catalogado como Crítico que comprometa o ponga en riesgo la confidencialidad o integridad de las bases de datos biométricas, el contratista tendrá la obligación de informar de manera formal e inmediata al Supervisor del contrato

3.4.7.10 Responsabilidad Técnica y Lógica: El contratista responderá de manera exclusiva y formal por todos los incidentes de seguridad cuyo origen sea de carácter lógico, incluyendo fallos en la configuración del software, omisión en la aplicación de parches de

seguridad de la plataforma o errores operativos del personal técnico a su cargo.

3.4.7.11 Identificación de Personal Responsable: El proveedor deberá indicar las identidades, perfiles y roles del personal técnico que integrará el equipo de respuesta ante incidentes, asegurando canales de comunicación efectivos para la atención de contingencias al inicio del contrato y en la ejecución si se surtiera algún cambio.

3.4.7.12 Disponibilidad de Pistas de Auditoría (Audit Trail): El contratista garantiza la entrega de los registros de auditoría de la base de datos (Logs) de manera inmodificable cada vez que ocurra un evento de seguridad o cuando la supervisión lo requiera para fines de control y auditoría institucional.

3.4.7.13 Articulación para Reportes ante la SIC: En el evento de presentarse una brecha de seguridad que deba ser reportada ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el contratista deberá suministrar todos los insumos técnicos a la Alcaldía de Pereira con al menos dos (2) días de antelación a los términos legales de vencimiento, para permitir una respuesta coordinada y articulada.

Otras directrices específicas y acuerdo de nivel de servicio (ANS) así como la clasificación de incidentes por niveles de impacto, los tiempos máximos de respuesta y solución (SLA), los protocolos de disponibilidad por llamado excepcional, se encuentran definidos y serán pactados bajo el estándar mínimo exigible en el documento de Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) de la Alcaldía de Pereira, el cual hace parte integral de las obligaciones técnicas del presente proceso.

3.4.7.14 Licenciamiento de Software
El proveedor debe garantizar que todos los equipos de cómputo, servidores y demás dispositivos cuenten con el debido licenciamiento de todas las herramientas de software instaladas. Aplica tanto para el servidor principal como para el servidor espejo.

3.4.7.15 Mecanismos de Seguimiento, Auditoría y Verificación.
Para garantizar el control del contrato y el cumplimiento de las auditorías institucionales, se establecen las siguientes herramientas de verificación:

3.4.7.16 Informe Mensual de Actividades: El contratista deberá radicar un informe mensual consolidado detallando las actividades ejecutadas con relación al sistema biométrico y para la verificación de seguimiento se exigirá por la supervisión los siguiente:

- Bitácora de Incidentes y Soporte: Reporte detallado de los eventos presentados en el mes, clasificados según su criticidad, indicando tiempos de respuesta y solución final. En caso de no presentarse incidentes, el contratista deberá certificarlo explícitamente en el informe

- Evidencia de copias de Seguridad (Backups): Reporte de ejecución de los respaldos diarios automatizados y la confirmación de su almacenamiento cifrado y externo. Se debe incluir el estado de la ventana de retención móvil de 30 días
- Actas de Verificación de Integridad: Para los meses en que corresponda (inicial, periódico o por cambios mayores), se debe anexar el acta del simulacro de restauración que demuestre que la información respaldada es 100% recuperable.
- Informe de Disponibilidad y Rendimiento: Reporte técnico que certifique el cumplimiento y la estabilidad de la plataforma en la infraestructura de la Alcaldía.

- Informe de Gestión de Identidades, accesos y perfiles: Informe técnico detallado que valide el ciclo de vida de los usuarios en el periodo, incluyendo: (i) La relación de altas y bajas (creación/eliminación) que han debido ser gestionadas y autorizadas por la supervisión; (ii) registros o logs accesos para garantizar que no existan cuentas inactivas o permisos innecesarios; y (iii) la verificación o certificación del cumplimiento de la matriz de roles y el principio de mínimo privilegio, asegurando que no existan funciones incompatibles ni accesos administrativos no justificados (acción verificable tras la revisión de los logs de acceso y matriz de roles).

- Cumplimiento de Controles de Seguridad: Verificación del estado de los controles lógicos y de acceso robustos (bloqueo por intentos fallidos, políticas de complejidad de contraseñas y uso de Doble Factor de Autenticación - MFA).

3.4.7.17 Lista de Chequeo de Controles: De manera cuatrimestral (junto con las pruebas de seguridad), el proveedor entregará una lista de chequeo técnica firmada por su ingeniero responsable, certificando la efectividad de los controles lógicos implementados.

3.4.7.18 Reuniones de Seguimiento: No se contemplan comités mensuales obligatorios; sin embargo, se programarán mesas de trabajo y reuniones técnicas de seguimiento únicamente bajo demanda y solicitud previa del Supervisor del Contrato.

3.4.8 Características Técnicas Mínimas de los Componentes del Sistema

Componente 1: Estación de Enrolamiento y Estación de Trabajo

- Cantidad: 2 unidades.
- Especificaciones:

1. Procesador: Intel Core i5.
2. Memoria RAM: Mínimo 8 GB SDRAM DDR4-2666.
3. Almacenamiento: Disco Duro SATA de 1 TB (7200 rpm).
4. Pantalla: Plana de 21,5″.
5. Certificación: EPEAT.

Componente 2: Dispositivo Biométrico para Enrolamiento con Reconocimiento Facial, Lector Dactilar y Lector RFID

- Cantidad: hasta 5 unidades *(1 dispositivo para enrolamiento y 4 para los torniquetes)*.
- Especificaciones:

Tabla editable — Componente 2: Dispositivo Biométrico para Enrolamiento con Reconocimiento Facial, Lector Dactilar y Lector RFID

Característica	Especificación
Capacidad de usuarios	Rostros: 50.000 Huellas: 100.000
Protocolo de comunicación	RS-485
Rango de lectura RF	EM/MIFARE/DESfire: 50 mm FeliCa: 30 mm
Clasificación IP	IP65
Rostro	Distancia de autenticación: 0,3 m ~ 1,3 m Altura de autenticación: 1,4 m ~ 1,9 m Velocidad de autenticación: 0,5 seg
Alimentación	Voltaje: 12 Vdc, Corriente máx.: 2,1 A Voltaje: 24 Vdc, Corriente máx.: 1 A
Dimensiones (ancho x alto x profundidad)	119,8 mm x 268,3 mm x 49,6 mm (4,7" x 10,5" x 1,97")
Ethernet	10/100 Mbps, auto MDI/MDIX
Certificaciones	CE, UKCA, KC, FCC, IC, RCM, BIS, ANATEL, SIC, RoHS, REACH, WEEE

Componente 3: UPS Tipo 1

- Distribución de Unidades:

 1. 1 UPS para alimentación de las dos (2) estaciones de trabajo.
 2. 2 UPS para alimentar los cuatro (4) torniquetes.

- Especificaciones Mínimas:

 1. Capacidad: 1 kVA.
 2. Potencia: 900 W.
 3. Voltaje de Salida: 120 VAC.
 4. Autonomía: 1 hora.
 5. Salidas: 3 salidas de alimentación.

Componente 4: UPS Tipo 2

- Cantidad: 1 unidad *(Alimentación para equipos de RACK)*.
- Especificaciones Mínimas:

 1. Capacidad: 2 kVA.
 2. Potencia: 1800 W.
 3. Voltaje de Salida: 120 VAC *(Acepta 100 / 110 / 115 / 120 / 127 VAC)*.
 4. Fases: Fase, Neutro y Tierra.
 5. Rango Bypass: 90 VAC - 140 VAC.
 6. Rango de Frecuencia: 55 - 65 Hz.
 7. Eficiencia en Línea: >90% a plena carga.
 8. Eficiencia en Batería: <88% a carga completa.
 9. Baterías: 4 unidades de 12 Vdc / 9 Ah *(Voltaje total: 48 VDC)*.
 10. Tiempo de Carga: 5 horas para alcanzar el 90%.
 11. Autonomía: 2 horas.
 12. Salidas: 3 salidas de alimentación.

Componente 5: Torniquetes

- Cantidad: hasta 4 unidades.
- Especificaciones:

Tabla editable — Componente 5: Torniquetes (Características Mínimas)

Característica	Especificación
Molinete	Bidireccional en acero inoxidable

Material	Tapa: acero inoxidable AISI 304 cepillado Gabinete: acero inoxidable AISI 304 cepillado Cabezal: acero al carbono pintado con pintura epóxica en polvo, con acabado en acero inoxidable Brazos: acero inoxidable AISI 304 cepillado, con tapas protectoras en material plástico
Índice de protección	Ip-53
Consumo máximo	30 w
Temperatura de trabajo	-20°C a 55°C
Peso aproximado	60 Kg

Componente 6: Rack de Piso

- Cantidad: 1 unidad.
- Especificaciones Mínimas:
 1. Dimensiones de la Unidad: 199,39 cm x 60,02 cm x 109,22 cm.
 2. Profundidad Útil: 27.75” (70.5 cm).
 3. Peso de la Unidad: 129.63 kg.
 4. Peso de Envío: 152.41 kg.

Nota: En caso de que el proveedor oferte características superiores a las indicadas, debe garantizar que el equipo ofertado pueda ser instalado físicamente en la locación destinada para el proyecto.

Componente 7: Switch Capa 2 de 24 Puertos

- Cantidad: 1 unidad.
- Especificaciones Mínimas:
 1. Puertos Gigabit: 8 puertos PoE.
 2. Presupuesto PoE (Power Budget): 65 W.
 3. Capacidad de Conmutación: 16 Gbps.
 4. Protocolos: Admite QoS IEEE 802.1p y pass-through DSCP.

Componente 8: Router

- Cantidad: 1 unidad.
- Especificaciones Mínimas:

1. Velocidad de Transmisión: 867 Mbps en banda de 5 GHz y 400 Mbps en banda de 2.4 GHz.
2. Soporte de Protocolos: IPv4 e IPv6.

3.4.9 MEDIO TECNOLÓGICO 3: SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)

La Alcaldía de Pereira requiere garantizar la prestación del servicio de vigilancia física en las diferentes **sedes transitorias donde funcionarán las oficinas y dependencias de la Administración Municipal**, así como mantener las condiciones de seguridad en el **edificio del Palacio Municipal**, mediante el apoyo de herramientas tecnológicas que permitan fortalecer las actividades de seguimiento, control, monitoreo e identificación visual de las personas que ingresen, permanezcan o circulen en las instalaciones y sus áreas próximas, a través de sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), incluyendo los elementos y dispositivos necesarios para la captura, registro, almacenamiento, monitoreo, reproducción y consulta de la información generada. Lo anterior resulta especialmente necesario en atención a la reubicación transitoria de las dependencias municipales, derivada de la emergencia presentada el 10 de agosto de 2026, y a la necesidad de mantener condiciones adecuadas de seguridad en las nuevas instalaciones; igualmente, el **Palacio Municipal debe conservar la funcionalidad de determinados medios tecnológicos indispensables para garantizar la continuidad de las condiciones mínimas de seguridad y operación del inmueble**, toda vez que en dichas instalaciones permanecen bienes de propiedad del Municipio que requieren custodia y protección, por lo que resulta necesario mantener operativos los sistemas y dispositivos tecnológicos asociados a la seguridad del edificio, con el propósito de prevenir accesos no autorizados, facilitar el monitoreo y control de las instalaciones, salvaguardar los bienes que allí permanecen y garantizar la adecuada protección del inmueble.

Para el proceso de registro fílmico de personas en el edificio, interna y externa edificio se define un sistema de la siguiente manera:

3.4.9.1 Esquema de Conexión:

El proveedor debe realizar el suministro e instalación de todos los elementos que hacen parte de la arquitectura de solución, como lo son: cableado, ups, grabadores, discos duros, cámaras, router, switches, pantallas y demás. El suministro e instalación también contempla equipos de cómputo asociados a la estación de visualización.

El proceso de instalación de ductos, registros, tuberías, cableado y demás elementos, el cual debe garantizar el cuidado de las instalaciones físicas del palacio municipal y en la medida de lo posible debe reutilizar canaletas y ductos existentes. Antes de iniciar cualquier proceso de instalación, el proveedor debe presentar el modelo y plan de instalación a la supervisión del contrato, para contar con su aprobación y visto bueno.

3.4.9.2. Localización:

El proveedor debe instalar la solución del CCTV en los diferentes pisos y sótanos del palacio municipal de la Alcaldía de Pereira.

Para la ubicación de grabadores y elementos de registro y almacenamiento de información videográfica ,unidades de almacenamiento, routers, ups o switches, la alcaldía de Pereira dispondrá un espacio en un rack de comunicaciones que se encuentra ubicado en el piso 2 del palacio municipal, con área de trabajo delimitada y específica para la operación del sistema. Este cuarto de comunicaciones debe tener seguridad de ingreso por reconocimiento facial y huella dactilar.

Este espacio solo podrá ser usado para los equipos tecnológicos que se requieran para el servicio de medios tecnológicos y/o que el supervisor autorice.

3.4.9.2.1 Servicio de Arrendamiento, Instalación y Monitoreo de Cámaras:

Ubicación: Edificio Palacio Municipal – Dirección: Cra 7 N° 18-55.

NOTA: El oferente favorecido deberá almacenar la información que arroje el monitoreo de las cámaras.

Para la presente vigencia se tiene estimada la instalación y monitoreo de (45) cuarenta y cinco cámaras, las cuales deben ser suministradas en arrendamiento, instaladas y monitoreadas por el oferente, almacenando la información de las mismas para el Edificio Palacio Municipal, las cuales deberán ser ubicadas de manera estratégica en las siguientes áreas:

- Acceso principal al Edificio Palacio Municipal.
- Parqueadero del Edificio Palacio Municipal.
- En cada uno de los pasillos en ambos lados (del piso 2 al piso 9).
- En la terraza piso 10.
- En cada acceso a las escaleras de emergencia.
- Para las áreas de acceso a oficinas en los pisos del 1 al 9.

El sistema de monitoreo debe contar como mínimo con las siguientes características:

CANT.	ITEM	ESPECIFICACIONES
3	Grabador de Video 16 Canales	XVR 5 en 1, 30 fps por 16CH@720p o 15 fps por 16CH@1080p/4M-N, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 16+8 CH, cada canal hasta 6MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor HDMI/VGA, audio: 1 entrada/1 salida, CMS (DSS/PSS) y DMSS para visualización a través de Smart Phone (iPhone, iPad, Android), tecnología P2P, conexión remota por medio de módem 3G (Internet móvil), 2 puertos USB (2.0), RS485, H.265+, soporta 1 disco duro SATA x 10TB (no incluido).
37	Cámara de Vigilancia Mini Domo	Cámara tipo domo 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2MP (1080p), día/noche real, IR Smart LED 30m, chip CMOS 1/2.7", lente fijo 2.8mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, IP67, 12VDC-500mA, carcasa metálica.
7	Cámara de Vigilancia Tipo Bala	Cámara tipo bala 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2MP (1080p), día/noche real, IR Smart LED 30m, Starlight, chip CMOS 1/2.8", lente fijo 2.8mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, IP67, 12VDC-400mA, carcasa plástica.
1	Cámara de Vigilancia Domo PTZ	Cámara tipo domo PTZ HDCVI, 2MP, zoom óptico 25X, día/noche real, Starlight, IR 100m, chip STARVIS CMOS 1/2.8”, alarma: 2 entradas/1 salida, audio: 1 entrada, 300 preajustes (presets), velocidad máxima de giro 240°/s, WDR (120dB), BLC, HLC, Ultra DNR (2D&3D), RS485, IP66, 12VDC/3A. Incluye soporte para pared; no incluye fuente de poder (ZD-00748 / ADS-40FSI-12 12036EPCU).
2	Discos Duros	Disco duro de 3TB SATA, 64MB, IntelliPower, especial para CCTV.

NOTA: El oferente favorecido deberá almacenar la información que arroje el monitoreo de las cámaras y entregarla a la Alcaldía Municipal cada 30 días, y así sucesivamente por todo el tiempo del contrato. La información almacenada producto

del proceso de monitoreo será entregada al Municipio en los tiempos establecidos y será de custodia del contratante.
La responsabilidad de garantizar la conectividad a través de un canal de internet para el monitoreo remoto de las cámaras estará a cargo del Municipio de Pereira.

3.4.9.2.2 Componentes Mínimos del Servicio:

1. **Dispositivo de Video Grabación:** El proveedor debe suministrar e instalar tres (3) grabadores XVR, con soporte de tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2MP; este dispositivo debe soportar cámaras IP. La solución tecnológica debe ser instalada en el área de rack de comunicaciones asignada por la Alcaldía de Pereira, debidamente conectada y cumpliendo con las normativas de seguridad vigentes.

2. **Almacenamiento Interno de Dispositivos de Grabación:** Cada dispositivo de grabación deberá contar con mínimo 3 TB de almacenamiento.

3. **Estación de Visualización:** El proveedor debe suministrar e instalar dos (2) pantallas de video, con características mínimas LCD, de 22” o mayor, para visualización de los grabadores.

4. **Dispositivo Cámara Tipo Domo de Video:** El proveedor debe garantizar el suministro e instalación de treinta y siete (37) cámaras de video tipo domo 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2MP (1080p), con sus respectivos accesorios para su correcto funcionamiento.

5. **Dispositivo Cámara Tipo Bala de Video:** El proveedor debe garantizar el suministro e instalación de siete (7) cámaras de video tipo bala 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2MP (1080p), con sus respectivos accesorios para su correcto funcionamiento.

6. **Dispositivo Cámara Tipo Domo PTZ de Video:** El proveedor debe garantizar el suministro e instalación de una (1) cámara tipo domo PTZ HDCVI, 2MP, zoom óptico 25X, y los materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

7. **UPS – Estación de Trabajo:** El proveedor debe garantizar un suministro ininterrumpido de energía para el sistema de CCTV, con autonomía de funcionamiento por baterías de una (1) hora o mayor, interconectado con la red eléctrica. Capacidad mínima de 1 kVA y 900 W.

8. **Cableado y Conexiones Eléctricas:** El proveedor debe garantizar la debida conexión de alimentación eléctrica, canalizaciones, derivaciones, empalmes y demás elementos de los diferentes dispositivos instalados del sistema de CCTV, sin incurrir en fallas al sistema de alimentación existente ni daños posteriores a la instalación.

9. **Cableado Estructurado:** El proveedor debe garantizar la debida conexión a la red de datos de los diferentes dispositivos instalados del sistema de CCTV, sin incurrir en fallas al sistema existente ni daños posteriores a la instalación.

3.4.9.2.3 Sistema de Información CCTV

El sistema de CCTV debe permitir como mínimo las siguientes funcionalidades:

1. Tiempo de retención de las grabaciones igual o mayor a 60 días, en tiempo continuo 24/7.
2. Funcionamiento de grabación continua 24/7.
3. Backup de respaldo de la información, igual al tiempo de retención de las grabaciones, en tiempo continuo.

3.5. Control de Acceso Biométrico – Cuarto de Comunicaciones Piso 2: El proveedor debe suministrar e instalar un (1) dispositivo de control de acceso con reconocimiento facial y huella dactilar para la puerta del cuarto de comunicaciones ubicado en el piso 2, incluyendo cerradura eléctrica, fuente de respaldo (UPS/batería) y registro de eventos de ingreso. Este componente debe quedar integrado.

3.5.1ENTREGA Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

.3.5.1.1 Entrega y Propiedad de la Información al Finalizar el Contrato:
Al finalizar la ejecución del presente contrato, por cualquier causa que fuere (terminación por cumplimiento del plazo, terminación anticipada, liquidación, etc.), el proveedor se obliga a entregar a la Alcaldía de Pereira, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación o liquidación, la totalidad de la información generada, procesada, almacenada o a la que haya tenido acceso en virtud de este contrato.

Esta información incluye, pero no se limita a:

1. **Bases de Datos:** En formatos abiertos y editables que permitan su fácil manipulación y migración, tales como SQL, CSV, XML u otros previamente acordados y validados por el supervisor del contrato y/o el área técnica designada por la Alcaldía de Pereira. Se deberá asegurar la integridad, completitud y consistencia de los datos.

2. **Documentación Técnica y Operativa:** Manuales de usuario, diagramas de arquitectura, código fuente (si aplica), configuraciones, planos de mantenimiento, informes de gestión, estadísticas, historiales de transacciones y cualquier otra documentación relevante asociada a los servicios o productos entregados.

3. **Archivos Digitales:** Todos los documentos, imágenes, videos, audios y

cualquier otro archivo digital creado o modificado en el marco del contrato.

La entrega de la información se realizará en los medios y formatos que establezca el supervisor del contrato, quien validará su completitud y pertinencia. El proveedor deberá garantizar que la información entregada esté libre de virus, software malicioso o cualquier elemento que pueda comprometer la seguridad o funcionalidad de los sistemas de la Alcaldía de Pereira.

Así mismo, el proveedor reconoce y acepta que toda la información mencionada es y será en todo momento de propiedad exclusiva de la Alcaldía de Pereira. La entrega de esta información no exime al proveedor de sus responsabilidades en materia de confidencialidad y protección de datos, las cuales subsistirán incluso después de la terminación del contrato. El incumplimiento de esta cláusula facultará a la Alcaldía de Pereira para iniciar las acciones legales y contractuales a que haya lugar, incluyendo el cobro de multas y/o cláusulas penales establecidas en el contrato.

3.5.2 INFORME TÉCNICO EJECUTIVO MENSUAL

El contratista deberá presentar mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al corte de cada mes, un informe técnico ejecutivo que evidencie el cumplimiento técnico y administrativo de cada uno de los alcances contratados para el servicio de medios tecnológicos (Alarmas, Control de Acceso Peatonal por Reconocimiento Facial y Huella Dactilar, y Sistema de Circuito Cerrado de Televisión - CCTV), el cual deberá contener como mínimo:

1. Estado de Cumplimiento Técnico: Verificación del funcionamiento de cada uno de los componentes instalados (alarmas, torniquetes, dispositivos biométricos, cámaras, grabadores, UPS, rack, switches, router, cableado, etc.), indicando su disponibilidad, estado operativo y novedades presentadas durante el periodo.

2. Estado de Cumplimiento Administrativo: Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) definidos para cada medio tecnológico, así como de las demás obligaciones administrativas a cargo del contratista.

3. Registro Fotográfico: Evidencia fotográfica, con fecha, de cada uno de los elementos que hacen parte de los alcances del contrato (alarmas, cámaras, torniquetes, dispositivos biométricos, estación de enrolamiento, rack de comunicaciones, grabadores, UPS, entre otros), que permita constatar su estado físico, ubicación e instalación correcta.

4. Novedades e Incidentes del Mes: Relación de fallas, mantenimientos preventivos y correctivos realizados, indicando fecha de reporte, tiempo de respuesta y solución final.

5. Certificación de Conformidad: Firma del ingeniero o profesional responsable designado por el contratista, certificando la veracidad y exactitud de la información reportada en el informe.

Este informe será insumo obligatorio para el trámite de pago mensual del servicio y para las labores de seguimiento del supervisor del contrato, sin perjuicio de las demás herramientas de verificación establecidas en el numeral 3.3.7 (Mecanismos de Seguimiento, Auditoría y Verificación).

CAPÍTULO 4

DE LAS PROPUESTAS

4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se debe presentar dentro de la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

4.1 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 3 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

4.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior si los hubiere, de forma que no sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del contrato que se celebre con ocasión del mismo y la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista seleccionado.

4.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y oferentes. El Municipio de Pereira en ningún caso será responsable de los mismos.

4.5 PROPUESTAS PARCIALES

El Municipio de Pereira no aceptará propuestas parciales; en tal caso, la propuesta no será tenida en cuenta.

Se considera que una propuesta es parcial cuando no incluya la totalidad de los componentes, obligaciones y actividades inherentes a los mismos, conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos, especificaciones y requerimientos técnicos, todos considerados obligatorios.

4.6 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará de la forma señalada en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

4.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, si fuera necesario, adicionalmente en pesos colombianos.

CAPÍTULO 5

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son **habilitantes**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, a través de términos como CUMPLE / NO CUMPLE, dependiendo del cumplimiento u omisión de los mismos.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio de Pereira en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos del equipo mínimo de trabajo, el plan de trabajo y cronograma de ejecución del contrato, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Pereira, el cual verificará los documentos que deben ser

presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos **no otorgan puntaje**, pero habilitan o no habilitan la propuesta para su posterior calificación, los cuales se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

SUBSANACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES. En aquellos casos que NO se constituya factor de comparación de las ofertas, el Municipio de Pereira solicitará la subsanación, aclaración o complementación de la información aportada por el oferente, cuando así se requiera.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes a tener en cuenta en el presente proceso de selección:

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
5.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
5.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
5.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
5.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
5.5	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo

establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente la fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos en relación con la capacidad jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de

selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Gestión Administrativa se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y

requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
(cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y

capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto -Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, *el Municipio de Pereira verificará el certificado* que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.
En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona

jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado solo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cedula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Tramites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de

información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

T. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma y/o certificación de no revocatoria unilateral por falta de pago.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

U. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

El PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES a** su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos relacionados con el servicio de vigilancia humana sin arma, con arma, canino y medios tecnológicos similares al objeto de la presente licitación, debidamente inscritos e identificados en el RUP y que contengan los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) y clasificados como mínimo a tercer nivel (clase) en la totalidad de la siguiente codificación y cuya sumatoria traída a valor presente en SMLMV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, diligenciar (ANEXO B).

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de guardas
46171600	Equipo de vigilancia y detección
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Armas de fuego
92121700	Sistemas de seguridad

Nota 1: La experiencia requerida, es en las modalidades a contratar, por lo tanto el oferente deberá demostrar experiencia en las tres modalidades a saber: vigilancia con medio humano y sin arma, con medio canino y con medio tecnológico; se permitirá que se aporten bien certificaciones de contratos en los tres medios de manera conjunta o bien certificaciones independientes de contratos en cada uno de los medios señalados, pero que sumados los contratos lleguen a un mínimo del 50% del valor total del contrato.

Nota 2: La experiencia deberá ser acreditada a través de certificaciones de contratos inscritos en el RUP y expedidos por la Entidad contratante, donde la misma especifique el servicio recibido a satisfacción.

Nota 3: En el caso de proponentes plurales, se solicita que al menos uno de los integrantes cumpla con la totalidad de los códigos exigidos por el pliego, y que los demás proponentes cumplan como mínimo con 4 códigos.

Lo anterior en atención a los múltiples pronunciamientos en tal sentido emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se precisa que las meras minutas contractuales no dan fe ni certeza de la experiencia puesto que no computan en sí misma la efectiva ejecución del objeto pactado y no revelan las condiciones en que el mismo haya finalizado.

5.2.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.
c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el

derecho de
realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato
iv. Objeto del contrato
v. Fecha de iniciación
vi. Fecha de terminación
vii. Valor del contrato
viii. Datos de contacto
ix. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de
participación.
x. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para
expedirla.
xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el
correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los
integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

i) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 50% del presupuesto en dicho caso cada uno de los integrantes debe aportar como mínimo el 25% de la experiencia solicitada.

j) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

K) Para acreditar este requisito la entidad hará la respectiva verificación en el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de cálculo del valor presente se utilizará la siguiente fórmula:

$$V_p = V_l (1.01531437)^{n}$$

Donde:

V_p = Valor Presente
V_l = Valor ejecutado
N = Número de meses
Pp = Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal

Nota 1: En caso de anexar más de dos (2) contratos el Municipio sólo tendrá en cuenta los dos (2) primeros relacionados en el Anexo B para evitar confusión; adjuntando además copia de los mismos.

Nota 2: Para los contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el porcentaje (%) del valor del contrato que haya ejecutado cada uno de los asociados, de acuerdo a su porcentaje de participación.

Nota 3: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren

en ejecución.

Nota 4: El Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario por la comisión que se delegue para el caso.

5.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (art 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021) Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3.

Los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia y además los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia habilitante con máximo tres (3) contratos relacionados con el servicio de vigilancia humana sin arma, similares al objeto de la presente licitación, debidamente inscritos e identificados en el RUP y que contengan los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) y clasificados como mínimo a tercer nivel (clase) en la totalidad de la siguiente codificación y cuya sumatoria traída a valor presente en SMLMV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, diligenciar.

Nota 1: La experiencia requerida, es en la modalidad a contratar, por lo tanto el oferente deberá demostrar experiencia en la modalidad vigilancia con medio humano sin arma, se permitirá que se aporten certificaciones de contratos que sumados lleguen a un mínimo del 50% del valor total del contrato.

Nota 2: La experiencia deberá ser acreditada a través de certificaciones de contratos inscritos en el RUP y expedidos por la Entidad contratante, donde la misma especifique el servicio recibido a satisfacción.

Lo anterior en atención a los múltiples pronunciamientos en tal sentido emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se precisa que las meras minutas contractuales no dan fe ni certeza de la experiencia puesto que no computan en sí misma la efectiva ejecución del objeto pactado y no revelan las condiciones en que el mismo haya finalizado.

Clasificación UNSPSC	Descripción

92121500	Servicios de guardas
46171600	Equipo de vigilancia y detección
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Armas de fuego
92121700	Sistemas de seguridad

5.2.3 Experiencia específica en Control de Acceso en medios tecnológicos

Esta experiencia se acreditará con máximo dos (2) certificados en los cuales se verificará concretamente que el proponente cuente con experiencia mínima de cuatro (4) años en CONTROL DE ACCESO CON MEDIOS TECNOLOGICOS, la cual debe ser acreditada mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados en donde se especifique este servicio, las cuales deben ser expedidas por la entidad contratante. Tal experiencia deberá estar registrada en el RUP.

Nota 1: La experiencia deberá ser acreditada a través de certificaciones de contratos inscritos en el RUP y expedidos por la Entidad contratante, donde la misma especifique el servicio recibido.

Lo anterior en atención a los múltiples pronunciamientos en tal sentido emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se precisa que las meras minutas contractuales no dan fe ni certeza de la experiencia puesto que no computan en sí misma la efectiva ejecución del objeto pactado y no revelan las condiciones en que el mismo haya finalizado.

5.2.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (ART 2.2.1.2.4.2.1.5 Y 2.2.1.2.4.2.1.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADOS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) Y LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3

Los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia y además los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del decreto 287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, podrán acreditar la experiencia especifica acreditar mínima de tres (3) años en CONTROL DE ACCESO CON MEDIOS TECNOLOGICOS, la cual debe ser acreditada mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos certificaciones de contratos ejecutados en donde se especifique este servicio, las cuales deben ser expedidas por la entidad contratante. Tal experiencia deberá estar registrada en el RUP.

5.3 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos están contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Indicadores Capacidad Financiera		
3,06 Mayor o igual	Índice de Liquidez	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa para pagar sus compromisos de corto plazo
0,50 Menor o igual	Índice de Endeudamiento	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños
7.08 Mayor o igual	Razón Cobertura de Intereses	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros
37.77% Mayor o igual	Capital de Trabajo	El Capital de trabajo respecto al valor estimado de contratación deber ser mayor o igual a

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 en el art. 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Indicadores Capacidad Organizacional		
0,31 Mayor o igual	Rentabilidad de Patrimonio	Es una relación entre la utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo
0,17 Mayor o igual	Rentabilidad de Activos	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad

Nota 1: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, se acreditará la capacidad financiera, ponderando los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación. (Metodología 4)

De acuerdo a la normatividad vigente para empresas de vigilancia privada, específicamente el Decreto 071 de 2002, Por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, artículo 3 “RELACIÓN MÍNIMA DE PATRIMONIO”, establece como Relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.

Fórmula de verificación:
Relación Patrimonial=Patrimonio/Activo Total

- Si el resultado es **mayor o igual a 0.40 (40%)**, el proponente **CUMPLE** con la exigencia del artículo 3 del Decreto 071 de 2002.
- Si el resultado es **menor a 0.40 (40%)**, el proponente **NO CUMPLE** y debe ser excluido del proceso.

Una vez verificado este punto la entidad evaluara los demás **indicadores financieros establecidos** en el estudio de sector.

5.5 REQUISITOS TECNICOS

5.5.1 EQUIPO MINIMO

Los aspirantes a participar en el presente proceso, deben acreditar la capacidad administrativa y operacional demostrando que cuentan con una organización administrativa y operacional en el área metropolitana centro occidente, compuesta, como mínimo, con lo siguiente:

I. Contar establecimiento de comercio, en el área metropolitana centro occidente, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una antigüedad mínima de 10 años y con una capacidad administrativa que contenga como mínimo un organigrama empresarial conformado por el personal requerido en el literal II.

En el caso de oferentes plurales, basta que uno de los integrantes cumpla con esta condición, ya que una sucursal es siempre un establecimiento de comercio, pero no todo establecimiento de comercio corresponde a una sucursal, asegurando así que exista al menos un integrante con trayectoria suficiente y conocimiento local para garantizar la adecuada prestación del servicio y que debe cumplir con la condición en su totalidad.

II. Una capacidad administrativa, que contenga como mínimo: establecimiento de comercio en el área metropolitana centro occidente, un organigrama empresarial conformado por:

- 1 Gerente o director con perfil profesional (pregrado culminado).
- 1 jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana profesional (pregrado culminado).
- 1 jefe de Operaciones y seguridad profesional (pregrado culminado).
- 1 jefe área Electrónica profesional ingeniero eléctrico, electrónico o afines (pregrado culminado).
- 2 técnicos
- 2 operadores de medios tecnológicos (para 2 servicios 24 horas)

- 10 supervisores del servicio
- 2 manejadores caninos (para 2 servicios 24 horas)
- 1 consultor en Seguridad profesional con posgrado (pregrado y posgrado culminado).
- 1 profesional con posgrado
- 1 profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o profesional en Salud Ocupacional y con posgrado en cualquier area que cuente con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de 50 horas al que alude la Resolución 0312 de 2019, evaluadora de competencias del SENA o la ONAC.
- 10 vigilantes con curso de apertura de ascensores

Este personal para la ejecución del contrato deberá prestar sus servicios exclusivamente para el área metropolitana centro occidente, acreditados mediante el soporte de planilla de seguridad social y caja de compensación de los últimos 6 meses, en los casos que se requiera aportar copia del acta de grado y/o diploma y tarjeta profesional cuando aplique; para el consultor en seguridad deberá anexar copia de la resolución expedida por la supervigilancia, el jefe de operaciones debe contar con **certificado de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego** vigente.

III. Acreditación de todo el personal operativo por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, el cual se acreditará con el pantallazo que arroje la página.

IV. Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de las sanciones o multas impuestas por el ente regulador del oferente con una vigencia no superior a 90 días al momento del cierre.

s. Copia de la póliza de RCE.

VI. Copia de la póliza de seguro de vida.

VII. Aportar hojas de vida del personal mínimo requerido, las cuales pueden ser allegadas en medio magnético, excepto las hojas de vida de los vigilantes.

VIII. Diplomas y/o acta de grado, matrícula y/o tarjeta profesional si hay lugar, en el caso no requerir matricula y/o tarjeta profesional deberá allegarse certificación vigente del consejo que reglamenta la profesión, del personal solicitado o en su defecto deberá allegar documento que demuestre la imposibilidad o improcedencia de expedir dicho certificado No aplica para el personal.

IX. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia laboral del personal solicitado. No aplica para el personal operativo.

X. Certificaciones o diplomas de la formación requerida para los diferentes perfiles.

XI. Copia de radicación del pacto colectivo.

XII. Certificación de que el oferente es de nacionalidad colombiana, de acuerdo al Decreto 356 de 1994, artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 684 de2021.

Los documentos señalados en los documentos ponderables.

NOTA: En el evento que la entidad municipal advierta inconsistencias en cualquier documento que haga parte de la propuesta, o por información de un tercero, la entidad previa verificación y documento probatorio de dicha circunstancia rechazará la propuesta y dará traslado a las autoridades competentes esto sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por el MUNICIPIO DE PEREIRA, en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la entidad, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la entidad.

NOTA 2: El Jefe de Área Electrónica y los Operadores de medios tecnológicos se solicitan debido a que se requiere un centro de gestión y monitoreo tanto de las cámaras como de las alarmas y del control de acceso por tal razón es necesario contar con el personal idóneo para la operación y supervisión de las mismas. Los vigilantes requeridos deben contar con dicho curso, exclusivamente con fines preventivos y de apoyo inmediato mientras llega el personal especializado, garantizando la seguridad de los usuarios. Esta capacitación no implica funciones ajenas a la vigilancia, sino que fortalece su capacidad de respuesta ante situaciones críticas dentro del marco de su labor.

5.5.1.1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El contratista deberá garantizar que cuenta con establecimiento de comercio ubicado en el Área Metropolitana Centro Occidente, con los siguientes requerimientos técnicos

- Canal dedicado en punto cero.
 Dicho requisito se acreditará con certificación del proveedor de contar con el Servicio

solicitado.

- Acreditar tener vinculado como mínimo 316 Guardas de Seguridad ubicados en Risaralda.
 Dicho requisito se acreditará solamente con la planilla de pago de seguridad social de los últimos 6 meses donde se pueda constatar la vinculación con el proponente en el departamento de Risaralda.

- Software para gestión de control de acceso por medio de tarjeta de proximidad, que integre visitantes, funcionarios, contratistas y activos.
 Dicho requisito se acreditará con certificación del proveedor de contar con la herramienta tecnológica y/ o factura de compra.

5.5.2 CENTRAL DE MONITOREO.

El oferente deberá garantizar que cuenta con establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Pereira con un medio para almacenar y conservar la información mensual que contenga fecha, eventos y cierre; medio este que bien puede ser de su propiedad, en arrendamiento, leasing, debiendo en los últimos dos eventos adjuntar el respectivo contrato vigente al momento del cierre y permanecerlo por todo el tiempo de ejecución y entregar tal información de manera mensual para poder efectuar el trámite del pago, debiendo además contar con una central de monitoreo que contenga como mínimo:

- 1 software de recepción de alarmas con su respectiva licencia.
- 2 computadores
- 2 servidores.
- 2 receptoras.
- 1 planta eléctrica.
- 1 UPS que soporte la ausencia de energía en el servidor en caso de faltar la misma.

Tratándose de proponentes plurales, será suficiente con que uno de ellos acredite contar con central de monitoreo ubicada en el Municipio de Pereira, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

5.5.3 Acreditación capacidad instalada

Los requisitos se acreditarán mediante:

a) Planillas de pago de los últimos seis (06) meses al cierre del presente proceso de salud, pensión, A.R.L. y caja de compensación.

b) Certificado laboral (No son requeridas de los vigilantes).

c) En el caso de los Profesionales, se acreditará, además los respectivos anexos académicos.

d) Certificación firmada por el representante legal donde se certifique que se cuente con la organización logística solicitada.

e) Descripción de los softwares mencionados con anterioridad y acreditación de que opera con los mismos y que estos poseen los requisitos solicitados para lo cual deberá aportar una certificación del representante legal del proponente.

NOTA: El Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la entidad Municipal advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivo del requisito que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

5.5.4 LICENCIAS

5.5.4.1 Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe contener la autorización para la prestación del servicio de vigilancia en la ciudad de Pereira. en las modalidades de vigilancia humana sin arma, medios tecnológicos, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación y canino. De acuerdo con Ley 356 de 1994-Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

5.5.4.2 Licencia de telecomunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente Selección, expedida a nombre del oferente o, en el caso de consorcios o uniones temporales, de todos los miembros que lo conforman. De acuerdo con Ley 356 de 1994-Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada

Para los consorcios o uniones temporales, todos los integrantes del consorcio o unión temporal que preste el servicio indicado en la propuesta presente la respectiva licencia, deberán contar con la licencia de funcionamiento y de telecomunicaciones que debe ser acreditado por cada uno de los integrantes, la misma debe contener la autorización para la prestación del servicio de vigilancia en la ciudad de Pereira.

5.5.4.3. Certificación expedida por la policía nacional o el ejército nacional en el cual se acredite las competencias del canino, su reentrenamiento, el estado actual, la hoja de vida del canino, certificado médico, en los términos indicados en la resolución 20251000081907CS de 2025 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito, por consiguiente, el proponente que acredite la sede canina debe acreditar este requisito.

5.5.4.4. Resolución de la superintendencia de vigilancia donde se autoriza sede canina en el Área Metropolitana Centro Occidente. En el caso de proponentes plurales podrá ser acreditada por al menos uno de los integrantes, siempre que se encuentre ubicada dentro del Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas o La Virginia), lo cual garantiza la inmediatez en la atención, la continuidad del servicio y el bienestar de los animales.

CAPÍTULO 6

6 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 18 del Decreto 514 del 23 de febrero de 2024, “Manual de Contratación del Municipio de Pereira”, para la evaluación de las propuestas que se presentan con ocasión de los procesos de convocatoria pública bajo la modalidad de selección por licitación, existirá un Comité de Evaluación y Asesoría, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán requeridos por escrito por el Municipio de Pereira y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

6.2 TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de las propuestas durante el término señalado en el cronograma.

6.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos del equipo mínimo de trabajo, el plan de trabajo y cronograma de ejecución del contrato, será realizada por un **Comité Asesor y Evaluador** del Municipio de Pereira, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos **no otorgan puntaje**, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio de Pereira en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el vencimiento del traslado del Informe de Evaluación.

6.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso de selección de contratistas se adelantará mediante la modalidad de licitación pública.

En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso licitatorio, la oferta más favorable para del Municipio de Pereira será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, como se encontrará más adelante.

6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 en el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, así mismo, el ofrecimiento más favorable para la Entidad, se determinará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes que constituyen factores de calificación de las propuestas:

Factores de calificación de las propuestas

CRITERIO DE EVALUACION		PUNTOS
PRECIO	Menor Precio de Vigilancia con medios tecnológicos.	8
CALIDAD	Idoneidad Personal profesional propuesto	40
	Vehiculo blindado nivel III	10
	Experiencia y competencia del recurso humano.	10
	Servicio al cliente y control de acceso	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)		2
TOTAL		**100**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES		**0.25**
MIPYME		**0,25**
TOTAL PUNTOS		**100.5**

6.5.1 FACTOR ECONÓMICO

Se realizará la asignación del mayor puntaje correspondiente a 8 puntos al oferente que presente el menor precio por medios tecnológicos, que resulte de la suma de los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, y a los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres inversa.

6.5.2 CALIDAD 80 PUNTOS

5.2.1IDONEIDAD PROFESIONAL PROPUESTO 40 PUNTOS

Este componente será evaluado en razón al Personal Profesional adicional al equipo mínimo requerido que presente el oferente acreditado estar vinculado en la ciudad de Pereira, para la ejecución del contrato. Para tal efecto, se calificará la presentación de los siguientes profesionales, así:

CONCEPTO	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE
GERENTE O DIRECTOR	Si cuenta con título profesional en áreas de la administración	Con diploma o acta de grado y matricula tarjeta profesional vigente en los casos que aplique con la respectiva certificación de vigencia del consejo que reglamenta la profesión	1.5
	Si cuenta con posgrado	Con diploma o acta de grado	1.5
	Si cuenta con experiencia en gerencia y/o administración con el oferente de 7 años o más	Certificación laboral expedida por la entidad correspondiente. Soporte de seguridad social del tiempo de vinculación con el oferente	5
TOTAL, MAXIMO 8 PUNTOS			

CONCEPTO	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE
JEFE DE OPERACIONES	Si cuenta con título profesional	Con diploma o acta de grado y matricula o tarjeta profesional vigente si hay lugar a ello con la respectiva certificación de vigencia del consejo que reglamenta la profesión	1
	Si cuenta con posgrado en seguridad o vigilancia	Con diploma o acta de grado	1
	Si cuenta con posgrado en recurso humano	Con diploma o acta de grado	3
	Si acredita tener experiencia de 7 o más años en servicio de vigilancia	Certificación laboral expedida por la entidad correspondiente	3

	Evaluador de competencias laborales	Certificación expedida por el SENA	1
	Consultor en seguridad	Copia de la resolución expedida por la superintendencia de vigilancia que lo acredite como consultor	1
TOTAL MAXIMO 10 PUNTOS			

CONCEPTO	**REQUISITO**	**FORMA DE ACREDITAR**	**PUNTAJE**
JEFE DE AREA ELECTRONICA	Deberá ser ingeniero eléctrico y/o electrónico y/o mecatrónico y/o de redes	Con diploma o acta de grado y matricula o tarjeta profesional vigente si hay lugar a ello con la respectiva certificación de vigencia del consejo que reglamenta la profesión	1.5
	Si cuenta con postgrado	Con diploma o acta de grado	1.5
	Si cuenta con experiencia con el oferente en cargos de medios tecnológicos de 7 o más años.	Certificación laboral expedida por la entidad correspondiente Soporte de seguridad social con el oferente	5
TOTAL, MAXIMO 8 PUNTOS			

CONCEPTO	**REQUISITO**	**FORMA DE ACREDITAR**	**PUNTAJE**

CONSULTOR EN SEGURIDAD ACREDITADO CON RESOLUCION POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	Si es profesional u oficial retirado de la fuerza pública	Con diploma o acta de grado y matricula o tarjeta profesional vigente si hay lugar a ello con la respectiva certificación de vigencia del consejo que reglamenta la profesión y para el oficial se acreditará con Cedula militar y/o policial y acta de retiro y Resolución de consultor vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	1.5
	Si cuenta con postgrado	Con diploma o acta de Grado	1.5
	Si cuenta con experiencia como consultor en vigilancia de 7 o más años y mínimo 5 de ellos con el oferente	Certificación laboral expedida copia de la seguridad social con el oferente copia vigente de la resolución emitida por la superintendencia de vigilancia de consultor	5
TOTAL MAXIMO 8 PUNTOS			

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO que cuente con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de 50 horas al que alude la Resolución 0312 de 2019 con competencia laboral del SENA	Si acredita tener más de 04 años de experiencia laboral con el oferente	Certificación laboral expedida por la entidad correspondiente Soporte de seguridad social Soporte de competencia laboral del SENA	6
TOTAL MAXIMO 6 PUNTOS			

Nota 1: Estos perfiles deberán tener una vinculación mínima de cuatro (04) años con el proponente en el departamento de Risaralda, lo cual se acreditarán con la Planillas de pago de seguridad social en el departamento de Risaralda.

Nota 2: El proponente que no acredite la anterior información no obtendrá el puntaje referido.

6.5.2.2 VEHÍCULO BLINDADO NIVEL III – 10 PUNTOS:

VEHÍCULO BLINDADO NIVEL III – 10 PUNTOS: Se otorgarán DIEZ (10) PUNTOS al proponente que ofrezca y garantice la disponibilidad en el área metropolitana centro occidente de un (1) vehículo tipo camioneta o campero, modelo 2023 o superior, con blindaje nivel III, de propiedad del proponente o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o mediante la figura de leasing, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al oferente y con la documentación legal vigente.

El vehículo deberá ser puesto a disposición de la Entidad cuando se presente una emergencia o situación extraordinaria de seguridad debidamente justificada y requerida por el Municipio, junto con el conductor-escolta que cumpla las condiciones señaladas.

CONDICIÓN	ACREDITACIÓN
Camioneta o campero 4x4, modelo 2023 o superior	Tarjeta de propiedad o licencia de tránsito de propiedad del proponente o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o mediante la figura de leasing.
Blindaje nivel III y autorización correspondiente	Acto administrativo o autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y registro del vehículo en el RENOVA, registrado a nombre del oferente o uno de sus miembros, con registro de al menos dos meses antes del cierre
Documentación vigente	SOAT
Disponibilidad durante la ejecución	Carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente, mediante la cual garantice la disponibilidad del vehículo para operar el vehículo cuando sea requerido por la Entidad en las situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Asignación: Cumple integralmente: 10 puntos. No cumple o no acredita integralmente: 0 puntos.

5.2.3 EXPERIENCIA Y COMPETENCIA DE RECURSO HUMANO 10 PUNTOS

Para obtener puntaje por este componente el proponente deberá presentar lo siguiente. **Servicio al cliente 10 puntos**

Para obtener puntaje por este componente el proponente deberá presentar personal capacitado en:

CONCEPTO	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE (Puntos)
SUPERVISORES	Deberá contar con 3 encargados de la supervisión motorizada del contrato, acreditados como supervisores ante la superintendencia de vigilancia y con una experiencia mínima de 2 años como supervisor y una vinculación con la empresa proponente mínimo de 1 año.	Este perfil se acreditará con pantallazo de la superintendencia donde se verificará la acreditación; certificado de experiencia expedido por la autoridad respectiva y pago de la seguridad social integral donde se verifique la vinculación con el proponente con mínimo 1 año	10
	10 puntos		

Nota 1: El personal capacitado se acreditará con la Planillas de pago de salud, pensión, A.R.L. y caja de compensación donde se verificará la vinculación con la respectiva empresa en la oficina principal del tiempo requerido de vinculación.

5.2.4 SERVICIO AL CLIENTE: 20 PUNTOS

Para obtener puntaje por este componente el proponente deberá presentar personal capacitado en:

CONCEPTO	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE (Puntos)

CAPACITACION EN ATENDER CLIENTES	El proponente deberá contar con MINIMO el 20% de guardas capacitados en Competencias laborales de atender clientes	• Certificación de vinculación del personal por medio del aporte a caja de compensación familiar. • Certificado de competencia laboral en atender clientes expedido por el Sena o por otros organismos certificadores acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación- ONAC-, tal como lo establece el artículo 2.2.1.7.9.6 del Decreto 1595 de 2015 Para obtener los puntos los proponentes deben tener mínimo el 20% de personal capacitado, de los 316 de guardas requeridos para la ejecución del contrato y	10

CONCEPTO	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE (Puntos)
		máximo el 100%, otorgándose los 100 puntos a quien presente el mayor número de guardas capacitados, teniendo en cuenta los máximos y mínimos referenciados, y a los demás, se les aplicará una regla de tres simple, ahora bien, si una empresa aporta más de 316 certificaciones se le tendrán en cuenta solo 316 y a quien no presente no se le otorgarán puntos. **NOTA: La administración procede a aclarar que el número máximo de guardas capacitados deberá ser de 316.**	
	El proponente deberá contar con MINIMO el 20% de guardas capacitados en Competencias laborales en control de acceso	Certificación de vinculación del personal por medio del aporte a caja de compensación familiar. Certificado de competencia laboral en control de acceso expedida por el Sena o por otros organismos certificadores acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación-ONAC-, tal como lo establece el artículo 2.2.1.7.9.6 del Decreto 1595 de 2015. Para obtener los puntos los proponentes deben tener mínimo el 20% de personal capacitado, de los 316 de guardas requeridos para la ejecución del contrato y máximo el 100%, otorgándose los 100 puntos a quien presente	10

CONCEPTO	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE (Puntos)
		el mayor número de guardas capacitados, teniendo en cuenta los máximos y mínimos referenciados, y a los demás, se les aplicará una regla de tres simple, ahora bien, si una empresa aporta más de 316 certificaciones se le tendrán en cuenta solo 316 y a quien no presente no se le otorgarán puntos. **NOTA: La administración procede a aclarar que el número máximo de guardas capacitados deberá ser de 316.**	
TOTAL 20 PUNTOS			

Nota 1: El personal capacitado se acreditará con la Planillas de pago de los últimos cuatro (04) meses al cierre del presente proceso de salud, pensión, A.R.L. y caja de compensación donde se verificará la vinculación con la respectiva empresa en la oficina principal ubicada en el Departamento de Risaralda.

Nota 2: El personal aportado por el proponente podrá ser el mismo para calificar los ítems de servicio al cliente y control de acceso.

6.5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

EJ: El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta”.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

6.5.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: 20 PUNTOS

De acuerdo con lo establecido en el decreto 287 de 2026 que modificó el decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla
Personal en condición de discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

6.5.6 PUNTAJE ADICIONAL PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.5.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. se podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

NOTA 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

NOTA 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

NOTA: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de toda la información presentada, en caso de que dicha información sitúe falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

6.6 PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El puntaje total obtenido por cada proponente será la suma de los puntajes obtenidos, luego de lo cual se ordenarán en orden descendente desde la propuesta o propuestas que obtuvieron el mayor puntaje hasta la de menor puntaje, quedando así definido el orden de elegibilidad.

6.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Durante la etapa de evaluación el Comité Evaluador revisará el Registro Único de Proponentes y deberán reducir durante el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicará uno a uno los criterios o factores de desempate de forma sucesiva y excluyente establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de

ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 3 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de

identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes

documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

A. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 7– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

C. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato No 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8- Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. «Formato No 11. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales».

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO 7

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.
b) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
c) Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.
d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.
f) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
h) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
i) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II, en el pliego de condiciones y sus anexos.
j) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
k) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

l) Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo y sus anexos.
m) Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
n) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere, acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.
o) Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones.
p) Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
q) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o induzca en error a la entidad.
r) Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes de dicho proponente plural y no desde la cuenta conjunta creada para el proponente plural en la plataforma SECOP II.
s) Ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.
t) Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pereira podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva. En caso de declararse desierto el proceso se podrá aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 8

8 RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

8.1 SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS. (ANEXO MATRIZ DE RIESGO)

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo, como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato, así como también establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Municipio de Pereira, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el Municipio de Pereira pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite al Municipio de Pereira: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

(ANEXO MATRIZ DE RIESGO).

8.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de Pereira - NIT. 891.480.030-2, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá anexar una garantía de seriedad de su propuesta expedida por un banco o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y con sucursal en la Ciudad de Pereira, por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con vigencia de noventa días (90) contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

- ✓ **CUMPLIMIENTO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino del contrato y por seis (6) meses mas.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia de Seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: En una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. Esta garantía aparte del amparo básico P.L.O (Predios, labores y operaciones), deberá contener las siguientes coberturas o amparos:- Cobertura expresa del lucro cesante, daño emergente y perjuicios extrapatrimoniales.- Contratistas y subcontratistas. -Amparo patronal. -Vehículos propios y no propios.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

8.3 CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL MUNICIPAL INCLUIDA**	**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable vigencia 2022**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	Bienes y servicios Chile $257'061.877. Perú $488'417.566 Servicios de Construcción $ 25.706'187.670	SI	NO	SI
	PERU					
	MEXICO	NO	N/A	NO	NO	NO
CANADA		NO	N/A	NO	NO	NO
CHILE		SI	Bienes y servicios $ 255'459.239 Servicios de Construcción $ 25.545'923.858	SI	NO	SI
COREA		NO	N/A	NO	NO	NO

COSTA RICA			Bienes y servicios $ 337’737.809 Servicios de Construcción $ 25.725'714.885	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	Bienes y servicios $ 615'703.006 Servicios de Construcción $ 23.680'884.850	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	NO	NO	NO
MEXICO		NO	N/A	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad: $ 850’000.000	SI	NO	SI
	GUATEMALA					
	HONDURAS	NO	N/A	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	Bienes y servicios $ 610'126.553 Servicios de Construcción $ 23.466'405.900	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		NO	N/A	NO	NO	NO

8.4 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión o interventoría del contrato será ejercida por quien(es) designe(n) el ordenador del gasto del Municipio de Pereira, quien(es) deberá(n) dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por el Municipio de Pereira directamente, cuando no requiera de conocimientos especializados.

Sin embargo, en cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Ordenador del Gasto del Municipio de Pereira podrá cambiar la

supervisión del mismo, mediante comunicación escrita. Copia de esa comunicación se remitirá al área jurídica.

La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira.

8.5 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato ni los derechos económicos de éste, sin consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

8.6 CLÁUSULA PENAL.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigir al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

8.7 MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora

8.8 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Municipio de Pereira. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

8.9 CONFIDENCIALIDAD.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

8.10 INDEMNIDAD.

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares d los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los

valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8.11 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CAPÍTULO 9

ANEXOS Y FORMATOS

El proponente deberá diligenciar en su totalidad los formatos y presentarlos de manera escrita y firmados como se establece en este pliego de condiciones.

ANEXOS	
ANEXOS PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 3	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
ANEXO 4	MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 5	MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO
ANEXO 6	MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 7	MODELO MULTAS Y SANCIONES
ANEXO 8	CERTIFICADO PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ANEXO 9	PROPUESTA ECONÓMICA **(EN CASO DE USARLO, SINO CONSERVAR LA NUMERACIÓN DE LOS ANEXOS)**
FORMATOS DE DESEMPATE	
FORMATO DESEMPATE No 2	FORMATO DE DESEMPATE 2. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA (PERSONA JURÍDICA)

FORMATO DESEMPATE No 2. A	FORMATO DE DESEMPATE 2.A PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA (PERSONA NATURAL)
FORMATO DESEMPATE No 3	FORMATO DE DESEMPATE 3. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
FORMATO DESEMPATE No 4	FORMATO DE DESEMPATE 4. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS. (EMPLEADOR- PROPONENTE)
FORMATO DESEMPATE No 4. A	FORMATO DE DESEMPATE 4.A VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO B (TRABAJADOR)
FORMATO DESEMPATE No 5	FORMATO DE DESEMPATE 5. VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA.
FORMATO DESEMPATE No 6	FORMATO DE DESEMPATE 6. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (P J O PP)
FORMATO DESEMPATE No 6. A	FORMATO DE DESEMPATE 6.A PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PN)
FORMATO DESEMPATE No 7	FORMATO DE DESEMPATE 7. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PROPONENTE PLURAL)
FORMATO DESEMPATE No 8	FORMATO DE DESEMPATE 8. ACREDITACIÓN MIPYME.
FORMATO DESEMPATE No 9	FORMATO DE DESEMPATE 9. EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
FORMATO DESEMPATE No 10	FORMATO DE DESEMPATE 10. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
FORMATO DESEMPATE No 11	FORMATO DE DESEMPATE 11. PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
FORMATO T.D.P 12	FORMATO No 12. DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
CRITERIOS DE PONDERACIÓN- PARA PUNTAJE	
FORMATO 13	FORMATO 13. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
FORMATO 14	FORMATO 14. PUNTAJE ADICIONAL. MIPYMES
FORMATO 15	FORMATO 15. PUNTAJE ADICIONAL. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES